

Eduardo Vera Lujan

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE L...

 Quick Submit Quick Submit Universidad Politécnica del Perú

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::1:3124944369

Fecha de entrega

6 ene 2025, 9:53 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

6 ene 2025, 10:09 a.m. GMT-5

Nombre de archivo

T059_09491485_M_-_VERA_LUJAN,_EDUARDO_BRAULIO.docx

Tamaño de archivo

1.3 MB

117 Páginas

23,261 Palabras

135,091 Caracteres

12% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 20 palabras)

Fuentes principales

- 9%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 10%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 9% Fuentes de Internet
- 1% Publicaciones
- 10% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Trabajos del estudiante Universidad Politécnica del Perú	4%
2	Internet repositorio.uap.edu.pe	2%
3	Internet repositorio.unfv.edu.pe	1%
4	Trabajos del estudiante Universidad Cesar Vallejo	1%
5	Internet cybertesis.unmsm.edu.pe	1%
6	Trabajos del estudiante Universidad Alas Peruanas	1%
7	Internet www.apdpc.org	0%
8	Trabajos del estudiante Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	0%
9	Internet derechoecuador.com	0%
10	Internet repositorio.ucv.edu.pe	0%
11	Internet repositorio.usil.edu.pe	0%

12	Internet	www.ambito.com	0%
13	Internet	core.ac.uk	0%
14	Internet	repositorio.uss.edu.pe	0%
15	Internet	www.corteidh.or.cr	0%
16	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnológica Indoamerica	0%
17	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Santa María	0%
18	Internet	repositorio.upsc.edu.pe	0%
19	Trabajos del estudiante	Universidad Señor de Sipan	0%
20	Trabajos del estudiante	Pontificia Universidad Catolica del Peru	0%
21	Internet	es.slideshare.net	0%



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TESIS

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES Y
VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE
LOS MIEMBROS DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ. 2017-2023**

PRESENTADO POR:

**Mg. EDUARDO BRAULIO VERA LUJAN
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-2260-7631**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
DOCTOR EN DERECHO**

**ASESOR Dr. EVERTH GONZALES CONCHA
CÓDIGO ORCID: 0009-0003-2460-5899**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
PAZ, JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

2023

DEDICATORIA

Especial gratitud a mis padres por apoyarme en todos mis proyectos académicos y familiares, por inculcarme disciplina y perseverancia.

AGRADECIMIENTO

Gratitud a todos mis docentes por su paciencia,
sus aportes y sus consejos valiosos para culminar
mi informe final.

RECONOCIMIENTO

Mi especial deferencia a la EPG – UAP, por ser baluarte en mi superación profesional, sobre todo por darme el valor de la identidad.

INDICE

2	DEDICATORIA.....	ii
	AGRADECIMIENTO.....	iii
	RECONOCIMIENTO.....	iv
	INDICE.....	v
	RESUMEN.....	ix
	ABSTRACT.....	x
	INTRODUCCIÓN.....	12
	CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
	1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	14
	1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
	1.2.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	16
	1.2.2. DELIMITACIÓN SOCIAL.....	16
	1.2.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	16
	1.2.4. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL.....	16
	1.3. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN.....	17
	1.3.1. PROBLEMA PRINCIPAL.....	17
	1.3.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	17
	1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.....	17
	1.4.1. OBJETIVO GENERAL.....	17
	1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	17
	1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
	1.5.1. JUSTIFICACIÓN.....	18
	1.5.2. IMPORTANCIA.....	20
	1.6. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	20
	1.7. LIMITACIONES DEL ESTUDIO.....	20
	CAPÍTULO II: MARCO FILOSÓFICO.....	21
	2.1. FUNDAMENTACIÓN EPISTEMOLÓGICA.....	21
	2.2. FUNDAMENTACIÓN ONTOLÓGICA.....	25
1	CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	28
	2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.....	28
	2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTIFICAS.....	34
	2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	51
	CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	55
	3.1. HIPOTESIS GENERAL.....	55

3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	55
3.3. DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL DE LAS VARIABLES..	56
3.4. CUADRO DE OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES.....	57
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	59
4.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	59
4.2. TIPO Y NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN.....	59
4.2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	59
4.2.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	59
4.3. METODO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	60
4.3.1. METODO DE INVESTIGACIÓN.....	60
4.3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	60
4.5. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN.....	60
4.5.1. POBLACIÓN.....	60
4.5.2. MUESTRA	61
4.6. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	62
4.6.1. TÉCNICAS.....	62
4.6.2. INSTRUMENTOS.....	62
4.6.3. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD.....	62
4.6.4. PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS.....	64
4.6.5. ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN.....	65
CAPÍTULO V: RESULTADOS.....	66
5.1. ANALISIS DESCRIPTIVO.....	68
5.2. ANALISIS INFERENCIAL.....	76
CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	85
CONCLUSIONES.....	89
RECOMENDACIONES.....	91
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	92
ANEXOS.....	95
1. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	96
2. VALIDACION DE JUICIO DE EXPERTOS.....	99
3. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	105
4. COPIA DE LA DATA PROCESADA.....	109
5. CONSENTIMIENTO INFORMADO.....	112
6. AUTORIZACION DE LA ENTIDAD DONDE SE REALIZÓ EL TRABAJO DE CAMPO.....	114
7. DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA TESIS.....	115

INDICE DE TABLAS

Propuesta de Bordali. 2011	50
Operacionalización de variables	59
Validación de expertos	65
Resultado de análisis de fiabilidad de Procedimiento Administrativo Sancionador	66
Resultado de análisis de fiabilidad de vulneración de derechos constitucionales	66
Posibles interpretaciones para el Alfa	67
Coeficiente Alfa sobre sobre la variable 1: Procedimientos administrativos sancionadores	67
Coeficiente Alfa sobre sobre la variable 2: Derechos constitucionales	67
Frecuencias y porcentajes sobre la variable 1: Procedimientos administrativos sancionadores	68
Frecuencias y porcentajes sobre la dimensión 1: Régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas	69
Frecuencias y porcentajes sobre la dimensión 2: Resolución de baja por infracción muy grave	70
Frecuencias y porcentajes sobre la dimensión 3: Resolución de baja por medidas disciplinarias	71
Frecuencias y porcentajes sobre la variable 2: Derechos constitucionales	72
Frecuencias y porcentajes sobre la dimensión 1: Debido procedimiento	73
Frecuencias y porcentajes sobre la dimensión 2: Derecho de defensa	74
Frecuencias y porcentajes sobre la dimensión 3: Razonabilidad y proporcionalidad	75
Pruebas de normalidad	76
Prueba de correlación de Spearman entre la variable 1: Procedimientos administrativos sancionadores y la variable 2: Derechos constitucionales	77
Prueba de correlación de Spearman entre la variable 1: Procedimientos administrativos y la dimensión 1: Debido procedimiento	78
Prueba de correlación de Spearman entre la variable 1: Procedimientos administrativos y la dimensión 2: Derecho de defensa	81
Prueba de correlación de Spearman entre la variable 1: Procedimientos administrativos y la variable 2: Responsabilidad y proporcionalidad	83

INDICE DE FIGURAS

Frecuencias y porcentajes sobre la variable 1: Procedimientos administrativos sancionadores	68
Frecuencias y porcentajes sobre la dimensión 1: Régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas	69
Frecuencias y porcentajes sobre la dimensión 2: Resolución de baja por infracción muy grave	70
Frecuencias y porcentajes sobre la dimensión 3: Resolución de baja por medidas disciplinarias	71
Frecuencias y porcentajes sobre la variable 2: Derechos constitucionales	72
Frecuencias y porcentajes sobre la dimensión 1: Debido procedimiento	73
Frecuencias y porcentajes sobre la dimensión 2: Derecho de defensa	74
Frecuencias y porcentajes sobre la dimensión 3: Razonabilidad y proporcionalidad	75
Pruebas de normalidad	76
Prueba de correlación de Spearman entre la variable 1: Procedimientos administrativos sancionadores y la variable 2: Derechos constitucionales	77
Prueba de correlación de Spearman entre la variable 1: Procedimientos administrativos y la dimensión 1: Debido procedimiento	78
Prueba de correlación de Spearman entre la variable 1: Procedimientos administrativos y la dimensión 2: Derecho de defensa	81
Prueba de correlación de Spearman entre la variable 1: Procedimientos administrativos y la variable 2: Responsabilidad y proporcionalidad	83

4

RESUMEN

El principal objetivo de la presente tesis fue analizar la relación, su enfoque de estudio fue cuantitativo de tipo básico, con nivel descriptivo correlacional, de diseño no experimental, con método hipotético deductivo, con universo poblacional de 80 encuestados. La técnica fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. En la contrastación de hipótesis general, se concluye que hay un nivel de relación significativa entre los procedimientos administrativos sancionadores y la vulneración de los derechos constitucionales de los miembros de la FAPerú, con Rho de 0,715 que indica una correlación positiva con intensidad alta, lo que implica que los derechos constitucionales de los miembros de la Fuerza Aérea son vulnerados altamente. En la contrastación de la hipótesis específica N° 1, se concluye que existe un el nivel de relación significativo entre los procedimientos administrativos sancionadores y el debido procedimiento de los miembros de la FAP, con el coeficiente Rho de 0,612 muestra una relación positiva y moderada, lo que implica que el debido procedimiento de los miembros de la Fuerza Aérea es vulnerado altamente. En la contrastación de la hipótesis específica N° 2 se concluye que existe un nivel de relación significativa entre los procedimientos administrativos sancionadores y el derecho de defensa de los miembros de la FAP, esto se evidencia con el coeficiente Rho de 0,616 indica una relación positiva con intensidad moderada, lo que implica que el derecho de defensa de los miembros de la Fuerza Aérea es vulnerado moderadamente. En la contrastación de la hipótesis específica N° 3 se concluye que existe un nivel de relación significativo entre los procedimientos administrativos sancionadores y la razonabilidad y proporcionalidad de los miembros de la FAP, esto se evidencia con el coeficiente Rho de 0,553 que indica una relación positiva, con intensidad moderada, lo que implica que la razonabilidad y proporcionalidad en los derechos constitucionales de los miembros de la Fuerza Aérea son vulneradas moderadamente.

Palabra clave: Procedimientos administrativos sancionadores, vulneración de los derechos constitucionales

ABSTRACT

1 The main objective of this thesis was to analyze the relationship, its study approach was basic quantitative, with a correlational descriptive level, non-experimental design, with a hypothetical deductive method, with a population universe of 80 respondents. The technique was the survey and the instrument was the questionnaire. In the testing of the general hypothesis, it is concluded that there is a level of significant relationship between the administrative sanctioning procedures and the violation of the constitutional rights of the members of the FAPerú, with Rho of 0.715 indicating a positive correlation with high intensity, which It implies that the constitutional rights of members of the Air Force are highly violated. In the testing of specific hypothesis No. 1, it is concluded that there is a significant level of relationship between the administrative sanctioning procedures and the due procedure of the members of the FAP, with the Rho coefficient of 0.612 showing a positive and moderate relationship. which implies that the due procedure of members of the Air Force is highly violated. In the testing of specific hypothesis No. 2, it is concluded that there is a level of significant relationship between the administrative sanctioning procedures and the right of defense of the members of the FAP. This is evidenced by the Rho coefficient of 0.616, indicating a positive relationship with moderate intensity, which implies that the right to defense of members of the Air Force is moderately violated. In the testing of specific hypothesis No. 3, it is concluded that there is a significant level of relationship between the administrative sanctioning procedures and the reasonableness and proportionality of the members of the FAP. This is evidenced by the Rho coefficient of 0.553, which indicates a positive relationship. , with moderate intensity, which implies that the reasonableness and proportionality in the constitutional rights of the members of the Air Force are moderately violated.

Keyword: Administrative sanctioning procedures, violation of constitutional rights

RESUMO

1 O objetivo principal desta tese foi analisar a relação, sua abordagem de estudo foi quantitativa básica, com nível descritivo correlacional, delineamento não experimental, com método hipotético dedutivo, com universo populacional de 80 respondentes. A técnica foi a pesquisa e o instrumento foi o questionário. No teste da hipótese geral conclui-se que existe um nível de relação significativa entre os procedimentos administrativos sancionatórios e a violação dos direitos constitucionais dos membros da FAPerú com Rho de 0,715 indicando uma correlação positiva com alta intensidade o que implica que os direitos constitucionais dos membros da Força Aérea são altamente violados. No teste da hipótese específica nº 1, conclui-se que existe um nível significativo de relação entre os procedimentos administrativos sancionatórios e o devido procedimento dos membros da FAP, sendo que o coeficiente Rho de 0,612 apresenta uma relação positiva e moderada. o que implica que o devido procedimento dos membros da Força Aérea é altamente violado. No teste da hipótese específica nº 2, conclui-se que existe um nível de relação significativa entre os procedimentos administrativos sancionatórios e o direito de defesa dos membros da FAP, o que é evidenciado pelo coeficiente Rho de 0,616, indicando uma relação positiva com intensidade moderada, o que implica que o direito à defesa dos membros da Força Aérea é moderadamente violado. No teste da hipótese específica nº 3, conclui-se que existe um nível significativo de relação entre os procedimentos administrativos sancionatórios e a razoabilidade e proporcionalidade dos membros da FAP, o que é evidenciado pelo coeficiente Rho de 0,553, que indica uma relação positiva., com intensidade moderada, o que implica que a razoabilidade e a proporcionalidade nos direitos constitucionais dos membros da Força Aérea são moderadamente violadas.

Palavra-chave: Procedimentos administrativos sancionatórios, violação de direitos constitucionais

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se titula procedimientos administrativos sancionadores y vulneración de los derechos constitucionales de los integrantes de la fuerza aérea del Perú. 2017-2023, porque se evidencia una inadecuada utilización de la norma castrense.

En tal sentido, el estudio se centra en una institución trascendente arraigada en nuestra Constitución, como es la de velar por que se aplique el debido proceso adjetivado en todas las áreas, ya sea penal, civil y administrativo, como lo es el procedimiento de la administración en el ámbito militar. El procedimiento de imposición de sanciones en este caso contra miembros del personal de la FAP, donde en muchas ocasiones no se respetaron los derechos humanos del personal castre se que participó en la investigación. La Constitución prevé diversos mecanismos para proteger los derechos fundamentales así como mecanismos de sanción cuando un funcionario público comete un delito o comete un delito.

Aunque los procedimientos administrativos sancionadores son herramientas utilizados por la administración pública una infracción a la administración, es valioso enfatizar su importancia también como una pauta previamente creada que permite cómo configurar hechos alegados y aplicación de consecuencias jurídicas y principios y derechos que los protegen contra el abuso de poder.

Los procesos administrativos aplicados de manera adecuada para garantizar los derechos del personal castrense, la existencia de una adecuada estructura de operaciones que aseguran su puesta en funcionamiento dentro del marco de la gestión pública marco constitucional y legal

Para fines metodológicos el trabajo de investigación fue distribuido en 7 capítulos en el siguiente orden.

En la parte formal se desarrolló las dedicatorias, agradecimientos, reconocimientos, el resumen y su respectivo abstract.

En su primer capítulo. Se realizó planteamiento de su realidad problemática, esto es un diagnóstico de la problemática encontrada, precisando problemas, objetivos y

justificación.

En su segundo capítulo. Fue desarrollado su marco filosófico que comprende al fundamento epistemológico y el fundamento ontológico.

En su tercer capítulo se realizó su marco teórico, referenciando sus precedentes del estudio, como tesis nacionales e internacionales, referenciando los conceptos básicos

En cuarto capítulo se desarrolló las referencias de la hipótesis general y señalando sus hipótesis específicas, así como las variables y las dimensiones.

En quinto capítulo. Se desarrollaron el metodológico, del estudio planteando cada uno de sus alcances como tipo y nivel de investigación.

En sexto capítulo. Se desarrollaron los resultados, referenciando de manera analítica respecto a la estadística descriptiva e inferencial.

En capítulo séptimo. Se desarrollaron las discusiones de los resultados referenciando los antecedentes y los datos encontrados en el estudio. Se referenciaron sus bibliografías con sus respectivos anexos.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

A nivel global, el problema de las afectaciones a los derechos fundamentales, es un problema global, por ello los Estados han desarrollado una serie de mecanismos para garantizar dichos derechos, respecto al tema en estudio en Colombia, se ha evidenciado diversos casos, porque si bien es cierto hay casos donde se han sancionado a militares de toda jerarquía por el conflicto interno, tanto con los movimientos subversivos, guerrilla, para militares.

Como manifestó Echeverry y Pardo (2019), los tribunales militares, colombianos que habían sido cuestionado por su parcialidad y ser parte de la impunidad de muchos militares inmersos en procedimientos y procesos, ahora para cambiar su imagen son excesivamente rigurosos con los nuevos procedimientos, aplicando la ley muchas veces sin respetar el debido proceso y los demás principios.

A nivel nacional, Alca (2022), ha destacado, una serie de anomalías en los procedimientos sancionadores, problemas en relación al ne bis in idem, vulneración respecto al debido procedimiento, los derechos de defensa, las discusiones, entre otros. Ello se evidencia en los diversos cuestionamientos a la justicia castrense, en los últimos años, tanto en las investigaciones contra policía y militares.

A nivel regional, se ha evidenciado, que en diferentes jurisdicciones en todo el país se han presentado casos de vulneración de derechos fundamentales, como resalto Barboza (2020) se han presentado casos de vulneración de efectivos policiales, donde ha intervenido el fuero militar y policial en la ciudad de Piura, y muchos de los casos han sido llevado en la esfera judicial.

A nivel local, se observó por el investigador una problema tica que deriva del ius puniendi del Estado, procede de la autoridad sancionador de conformidad a las políticas institucionales, y para que proceda disciplina en las FFAA del Perú, se ha promulgado el Decreto Legislativo 29131, “Ley del Régimen Disciplinario respecto a las Fuerzas Armadas”, se estableció con la finalidad de mantener el orden y disciplina en las FFAA, normativas que buscan en primer término generar un impacto disuasivo respecto a las faltas o infracciones, los mismos que pueden ser impuestas a los militares de diversos grados y jerarquías militares (Oficiales, Técnicos y Sub Oficiales y personal de Tropa), de acuerdo a su rango y jerarquía, la vigencia de las sanciones pueden ser de un día hasta quince días, lo que se denominan como arresto de rigor, como arresto simple. Estas figuras sancionatorias son propias de los institutos armados, que les permite mantener el orden y disciplina de las instituciones, sobre todo, para ponderar el bien jurídico tutelado del personal castrense, para no vulnerar los derechos humanos de los militares, que la disciplina se preserve en el tiempo, así pasen diversas gestiones.

A diferencia de los civiles, la línea de los militares no son simples series de días sin propósito ni gerencia. Hay metas, consecuciones y propósitos de todo tipo que cada profesional quiere alcanzar. Tal como afirma Vera (2017), “cada soldado se esfuerza por alcanzar objetivos, reconocimiento, avance, compromiso, responsabilidad, mejora económica y los beneficios del rango inmediato”.

Convertirse en militar retirado por tramitación administrativa prematura está asociado a diversos hechos que vulneran derechos humanos y socioeconómicos.

Cabe señalar que el derecho más frecuentemente vulnerado es el derecho a los avales judiciales, y todos los derechos y certificados que constituyen ese derecho constituyen una realidad sine qua non del proceso en un Estado de derecho y justicia socialdemócrata, en el que: El individuo debe ser respetado, debe ser visto como un individuo con su dignidad inherente y también debe definirse lo más claramente posible como verdaderos ciudadanos. Poner al Estado a cargo del Estado puede ser punible.

1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL

Este trabajo se desarrolló en Lima Metropolitana, en los miembros de la FAP. Ubicado en la Av. Jorge Chávez, cdra. 5 s/n – en el distrito de Surco.

1.2.2 DELIMITACIÓN SOCIAL

Este trabajo trae beneficio a toda la sociedad en general, cuya unidad de análisis fueron los colaboradores de la fuerza del Perú.

1.2.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL

Por su naturaleza y temporalidad se cumplió con la conformidad a lo programado, se inicio en enero de 2023 y se terminó en diciembre de 2023

1.2.4 DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

El presente trabajo se centró en analizar el contenido jurídico de las variables de procedimientos administrativos sancionadores y vulneración de los derechos constitucionales, tratando de referenciar las dimensiones y sus respectivos indicadores, fundamentando con aportes teóricos y bibliografías especializadas.

1.3 PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN

1.3.1.- PROBLEMA PRINCIPAL.

P.P. ¿Cuál es el nivel de relación entre los procedimientos administrativos sancionadores y la vulneración de los derechos constitucionales de los miembros de la fuerza aérea del Perú. 2017-2023?

1.3.2 PROBLEMAS SECUNDARIOS.

- a) ¿Cuál es el nivel de relación entre los procedimientos administrativos sancionadores y en debido procedimiento de los miembros de la fuerza aérea del Perú. 2017-2023?
- b) ¿Cuál es el nivel de relación entre los procedimientos administrativos sancionadores y el derecho de defensa de los miembros de la fuerza aérea del Perú. 2017-2023?
- c) ¿Cuál es el nivel de relación entre los procedimientos administrativos sancionadores y la razonabilidad y proporcionalidad de los miembros de la fuerza aérea del Perú. 2017-2023?

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

O.G. Señalar el nivel de relación entre los procedimientos administrativos sancionadores y la vulneración de los derechos constitucionales de los miembros de la fuerza aérea del Perú. 2017-2023

1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Precisar el nivel de relación entre los procedimientos administrativos sancionadores y en debido procedimiento de los miembros de la fuerza aérea del Perú. 2017-2023
- b) Señalar el nivel de relación entre los procedimientos administrativos sancionadores y el derecho de defensa de los miembros de la fuerza aérea del Perú. 2017-2023?
- c) Sintetizar el nivel de relación entre los procedimientos administrativos sancionadores y la razonabilidad y proporcionalidad de los miembros de la fuerza aérea del Perú. 2017-2023

1.5 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.

1.5.1 JUSTIFICACIÓN

Justificación Teórica.

Este estudio encuentra su justificación en su aspecto teórico, porque referencia temas de naturaleza procesal, administrativa, constitucional, e inclusive en el ámbito castrense, la justificación se fundamenta con la selección de las bases jurídicas y epistemológicas que argumentan el estudio. A través de teorías se propicia reflexiones y debates académicos, que permiten contrastar los nuevos conocimientos encontrados.

Justificación Metodológica.

En su aspecto metodológico en estudio plantea como su unidad de análisis el aspecto jurídico del procedimiento sancionador con el empleo del método de estudio, a fin de identificar nuevas estrategias de tal manera que se puede generar nuevos espacios de debate para consolidar los nuevos conocimientos adquiridos.

Justificación Jurídica.

En su aspecto jurídico, el estudio plantea una reforma respecto a la aplicación de la garantía procesal que señala la carta magna y la legislación especial que regula la Ley penal privativo y derecho comisionado denominado sancionador que muchas veces las juntas o comisiones investigadora de la fuerza aérea no están tomando en cuenta.

Justificación Práctica.

En su aspecto práctico, el estudio se justifica cuando se aplica la ley del Régimen Disciplinario en vigencia y las diferentes leyes especiales en su aspecto efectivo se impone una serie de sanciones, que a diferencia de otro tipo de sanciones a funcionarios públicos, en el ámbito castrense afectan las carreras de los profesionales que están en situación de actividad en la FAP, se observan que muchas veces recaen en abusos a sus derechos en pretender aplicar sanciones cuando no se ha respetado las garantías constitucionales en torno al debido procedimiento que ha causado un agravio irreparable para el personal militar que ha cometido infracción.

Justificación Social.

Esta tesis nos permite reconocer la realidad de la región donde el pueblo peruano es víctima de violaciones de derechos constitucionales. Aunque existe una gran cantidad de jurisprudencia de jurisdicciones de derecho consuetudinario que ha establecido que se siguió el debido proceso legal. Las Cortes Constitucionales en sentencias emitidas en los expedientes No. 4907-2005-HC/TC de 8 de agosto de 2005, en los cargos segundo, tercero y cuarto, expresó sobre el proceso el siguiente contenido: “(...) Artículo 139 de la Norma Suprema que señala los principios y atribuciones de la función judicial. El inciso 3) garantiza el debido procedimiento y la protección jurisdiccional. En este sentido, la exigencia para su efectiva implementación guarda relación no sólo con la necesidad de garantizar a todos los imputados unas garantías mínimas cuando participen en el juicio, sino también con la adecuación de la estructura del proceso, cualquiera que sea su carácter, cuestiones que puedan resolverse en el mismo, por ejemplo en relación con actividades de investigación llevadas a cabo por las autoridades competentes. El debido proceso, por lo tanto, no es sólo una ley procesal, que, como se señaló anteriormente, se basa en ciertas cualidades, sino también una institución compleja que va más allá del ámbito de su propio juicio.

1.5.2 IMPORTANCIA.

El interés de este estudio se centra en la necesidad de conocer la realidad problemática que es poco referenciado respecto al procedimiento administrativo sancionador en la esfera militar. En el quehacer sancionador castrense no cuenta con regulación sobre las garantías o principios del debido proceso, respecto al derecho de defensa, motivación de las decisiones, entre otros; principios contradicciones de pruebas, entre otros. Su importancia se fundamenta en los resultados que una vez culminados serán punto de referencia para futuras investigaciones respecto al tema. Por lo tanto, el tema resulta más clamoroso durante el procedimiento de investigación realizado por las comisiones o juntas de investigación cuya labor ha generado varios conflictos que como vemos se ventilan en la judicatura ordinaria y constitucional.

1.6 FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Este trabajo fue factible por la necesidad actual de demostrar el estudio, para poder obtener el grado académico de Doctor en Derecho, y también porque es desarrollado por el investigador en el tiempo previsto, con costo de materiales e insumos de uso de oficina. Presupuestado para poder completarlos, conforme fue señalado en plan de trabajo.

1.7 LIMITACIONES DEL ESTUDIO

Restricciones más graves fueron el factor tiempo: el investigador trabaja según un horario estrictamente definido y reestructurado y, previo acuerdo con el empleador, cada fin de semana y días semanas asignados para el estudio. Existieron limitaciones que fueron necesario superar en el proceso de trabajo: no se pudieron encontrar libros actualizados sobre procedimiento administrativo sancionador, por lo que se recurrió a las plataformas virtuales.

En cuanto a las limitaciones de la investigación de campo que se pudo superar con herramientas digitales, permitiéndonos llegar a la población seleccionada, para la toma de declaraciones de sujetos respecto a sanciones administrativas, por lo que este trabajo tiene su propio matiz

CAPÍTULO II: MARCO FILOSÓFICO

2.1. FUNDAMENTACIÓN EPISTEMOLÓGICO

Desde el punto de vista epistemológico los procesos administrativos sancionadores, a lo largo de la historia han sido evidenciados como trámites jurídicos que cuyas formalidades son observados en la Administración para administrar el ejercicio del derecho sancionador de acuerdo a su rol, asimismo, brindar garantías a los administrados a quienes se les imputa la comisión de un delito administrativo. En tal sentido, los procesos administrativos sancionadores presentan caracteres inherentes a su propio campo jurídico, así como las garantías que están vinculadas a la tipificación de cualquier forma de arbitrariedad.

11 En consecuencia, la epistemología permite tener conocimientos respecto a lo planteado o lo investigado por diferentes autores e investigadores; asimismo, se vienen utilizando estos principios en los estudios sociales, políticos y filosóficos por lo que, para la presente investigación, se considera la base epistemológica para dar inicio al diseño de la investigación. Se tomaron en cuenta dos criterios para clasificar los análisis epistemológicos,

Desde un punto de vista epistemológico, el procedimiento para imponer sanciones administrativas ha sido históricamente un conjunto de procedimientos y formalidades que las autoridades deben seguir para guiar el ejercicio de sus poderes sancionadores y brindar protección a aquellos a quienes se aplican dichas sanciones.

En principio, los procedimientos administrativos sancionadores tienen

características relacionados a su naturaleza jurídica así como garantías relacionadas con la prohibición de todas las formas de arbitrariedad. Entonces, la epistemología nos permite adquirir conocimiento sobre lo propuesto o estudiado por muchos autores, investigadores; De manera similar, estos principios han sido aplicados a la investigación social, política y filosófica, por lo que en este estudio se toma el marco epistemológico como punto de partida para el diseño de la investigación.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Este procedimiento en el Perú alcanza notoriedad en los años 2010 a 2015 con un instrumento un procedimiento administrativo sancionador que son procedimientos utilizados por los organismos administrativos estatales para ejercer sus facultades en la aplicación de sanciones. Las infracciones que se produzcan entre ciudadanos y organismos de la administración pública tendrán sus propias sanciones. Este procedimiento incluye una serie de actos jurídicos basados en el principio de garantizar los derechos de una entidad regulada. Que se ejecuta con estricto respeto al principio de legalidad y tipicidad, irretroactividad, proporcionalidad, responsabilidad entre otros.

Al respecto Rodríguez (2013) afirma que el derecho como ciencia jurídica no es ajeno a todos los procesos de formación de las ideas filosóficas; Por el contrario, el razonamiento jurídico está evidenciado por muy diversas corrientes y expresiones filosóficas, creando el proceso de desarrollo histórico del conocimiento humano, sirviendo de guía a los investigadores jurídicos, convirtiéndose en una idea de ciencia más que en un conjunto de reglas, es decir, extrayendo pensamientos basados en ciertas características de la investigación, para encontrar pensamientos científicos apropiados.

En el mismo sentido Rodríguez (2013) afirma que el derecho como ciencia jurídica no es ajeno a los procesos de formación de las ideas filosóficas, señala que las expresiones filosóficas diferentes, crean el proceso de desarrollo histórico del conocimiento humano, brindando orientación a los investigadores jurídicos, convirtiéndose en un concepto de ciencia más que en un conjunto de supuestos. Vale decir, tener un argumento basado en ciertas características del estudio para proponer un nuevo conocimiento jurídico.

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES

La existencia de la ciencia del derecho constitucional como principio jurídico autónomo se remonta al siglo XVII, antes no existía, su trascendencia toma importancia con el surgimiento de las constituciones modernas como acuerdos jurídicos generales que regulan la vida de los Estados-nación. Así, su origen coincide con nacimiento de la carta fundamental británica, que fue estudiada de manera amplia por el barón de Montesquieu, uno de los escritores y juristas más trascendentales de la Ilustración en Francia.

Por lo tanto, en las últimas décadas la epistemología del derecho ha tenido su propia variante, es decir, se ha adaptado a las nuevas tendencias de la sociedad, dando lugar a nuevos rumbos de acción; por ello, González (2002) definió que el positivismo es una teoría jurídica de grandes direcciones de la investigación, señalando características definidas: (a) el conocimiento es totalmente objetivo ya que rechaza la subjetividad de los acontecimientos, (b) los acontecimientos son experiencias y niegan la realidad objetiva, (c) las teorías son descripciones generales de los acontecimientos que sólo un estudio cuantitativo puede ofrecer, y (d) el positivismo es una ciencia que expresa un argumento científico, en absoluto idealista o subjetivista.

EPISTEMOLOGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

Desde su surgimiento como tema independiente, la naturaleza de la gestión ha sido objeto de debate, por lo que es necesario comenzar considerando algunas de las opiniones sobre el tema expresadas por grandes teóricos que mejor ofrece esta industria.

En opinión de Fayol (1980) una gestión tiene dos sentidos: amplio y limitado. Lo llamó “gobierno” en sentido amplio y “administración” en sentido estricto. Dijo que la gestión lleva a la empresa a alcanzar los objetivos establecidos y que la gestión se trata de predecir, organizar, mandar, coordinar y controlar. Evidentemente este segundo significado es de lo que habla este documento.

En ese sentido, Drucker (1972) siempre afirmó que la gestión no tiene una rama

ideológica sino una entidad real con una función de gestión, y al mismo tiempo consideraba la gestión como una actividad encaminada a asegurar el logro de resultados.

Esto requiere un impacto favorable dentro del medio ambiente, por lo que sostuvo que la gestión se considera como arte liberal integrado por el conocimiento y la teoría en la aplicación (Drucker, 1989). Señala que gestión es dirigir un negocio consiste en centrarse en alcanzar objetivos planteados. Bédard (1993) señala que la gestión es una teoría, práctica y pensamiento y aboga por una síntesis de estos conceptos en el caso de la gestión.

Mintzberg (1991) no está interesado en un examen normativo de lo que debería desarrollar un gerente (como el punto de vista de Fayol), sino en observar sus acciones como de manera específica e intencional, pero de manera continua. También argumentó que la administración no se convierte en una ciencia porque no promueve procesos o programas definidos sistemática y analíticamente, y no la considera una profesión porque no se puede definir. Cabe preguntarse que deben aprender los gerentes. La respuesta es obvia se utilizaban la corazonada más que el juicio y creían que aunque la gestión se basaba en el conocimiento, no era una ciencia sino, pertenecía al arte (en el sentido de arte y oficio) (Mintzberg, 200). En tal sentido, la gestión se trata más de actuar y analizar que de pensar y luego actuar.

Por su parte Dávila (1985) planteó que la gobernanza viene a ser una práctica social, muchas veces diagramada como la gestión de logística de las organizaciones para alcanzar los objetivos organizacionales, en la que se llevan a cabo las funciones de administración determinadas por Fayol.

Por su parte Calderón y Gutiérrez (2010) creen que la gestión se concibe como una disciplina instrumental referenciado por un paradigma instrumental; Sin embargo, relacionan esto con la ciencia, especialmente con las ciencias sociales.

Durango (2008) advierte sobre el requisito de distinguir la ciencia de la tecnología, señala que la primera es la explicación y la segunda es la aplicación, por lo que, según este autor, el carácter científico de la gestión debe separarse del comportamiento de aprendizaje.

En consecuencia, existe una base teórica que se ha desarrollado desde el surgimiento de la disciplina a principios de este siglo (Varela, 2018); Muchas otras ciencias ayudan a proporcionar una base científica en esta área, pero también hay un elemento práctico claramente definido que es común a otras ciencias como la medicina, la ingeniería y la educación; Esto no elimina el elemento científico pertinente para implementar cooperaciones sólidas entre las disciplinas (Bunge, 1985) de modo que durante su desarrollo dieron lugar a escuelas de pensamiento y práctica que motivaron que las suyas marcaran un claro desarrollo histórico y recibieran apoyo de muchas otras escuelas. Las disciplinas incluyen economía, psicología, matemáticas, sociología, antropología y política.

2.2. FUNDAMENTACIÓN ONTOLÓGICA

El fundamento ontológico es la lógica pura, lo que permite ubicar esta garantía constitucional en primer lugar en el conjunto de principios procesales, ya que constituyen condiciones esenciales para un correcto ejercicio de la facultad de sancionar.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Desde el punto de vista ontológico los procedimientos administrativos sancionadores aparece con la carta magna de 1978, su vigencia se consolida con los avances científicos ocurridos en las competencias sancionadoras de la Administración, reducidos el espacio dentro del cual deben determinarse sus principios, incluso cuando, como en este caso, se trata sólo de principios de procedimientos sancionadores y no principios básicos.

El campo de la práctica jurídica se caracteriza por inspirar una profunda reflexión filosófica en sus sujetos, que se refleja en los propios productos comunes, como los escritos de los abogados en los juicios y las sentencias de los jueces, así como en un extenso directorio y documentos. Las maestrías se distinguen por incluir "filosofía del derecho" o "filosofía" como especialidad separada.

Incluso en una época que no ha tendido hacia un enfoque ontológico, en este campo filosófico y jurídico surge continuamente la pregunta que subyace a todo razonamiento. Estamos hablando de una pregunta fundamental: ¿qué es derecho? Lo que se evidencia en esta investigación ontológica: esta investigación pregunta y

afirma la naturaleza de algo, no sólo el uso lingüístico de los términos; Nuestra preguntas son referidas a la naturaleza de la ley.

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES

La vulneración de los derechos constitucionales se conoce desde los años 1850, bajo el auspicio de la constitución austriaca. Se pondera su vigencia desde 1920 (artículo 140), bajo la influencia de Hans Kelsen, como una "racionalización" del fragmentario sistema estadounidense de revisión constitucional, esta disposición, al no tener ningún efecto adicional, no podía ser anulada; sin embargo, la institución en cuestión fue consagrada en la Constitución checoslovaca varios meses antes. Desde entonces, el instituto se ha extendido a medio mundo y se ha vuelto especialmente popular, por así decirlo, en Europa y América Latina.

En consecuencia, el término “ley” aparece como un hecho lingüístico establecido; Los diálogos se desarrollan bajo el supuesto de que el concepto al que corresponde es una realidad mental. Siempre ocurre lo mismo con las personas que estudian o trabajan en el ámbito jurídico. Sin embargo, si formulamos la pregunta “¿qué es un derecho?”, el titular del derecho probablemente tendrá serias dificultades para responder esa pregunta.

Sin duda alguna el concepto de la ciencia “derecho” es muy familiar para las personas en general, y en especial para quienes estudian o trabajan en el campo del derecho; Además, en este último caso, este concepto siempre está presente en cada pregunta. Sin embargo, es necesario emprender la tarea de definirlo filosóficamente con rigor, teniendo en cuenta la densidad antropológica que conlleva y las características que surgen de las estructuras sociales de la que surgen y a las que pertenecen.

Cabe señalar que H.L. Hart comienza su concepto descriptivista del derecho rechazando el hecho de que los deberes legales difieren de los deberes penales en su contenido de justicia; porque entonces se excluirían los ordenamientos jurídicos claramente injustos.

Por esta razón, Hart basa el aspecto legal en el hecho de que no es algo aleatorio sino estable y respaldado por una membresía formal en el "sistema legal". Sin embargo,

el propio Hart rechaza la idea de que el derecho sin una evaluación axiomática pueda tener contenido alguno: ni siquiera puede identificarse con lo que dicen los jueces, sea lo que sea.

La búsqueda del fundamento crítico del criterio axiomático de justicia, es decir, de la fuente suprema de la legalidad, marca toda la historia de la filosofía jurídica y del razonamiento jurídico como exigencia de la razón, pues lo legítimo no es algo puramente fáctico, objeto de una historia, sino algo deontológico, sujeto de juicio racional.

Si consideramos el ámbito jurídico como el ámbito de la mera imposición del poder dominante, y los juicios axiomáticos como meras valoraciones emocionales, alejadas de la racionalidad argumentativa, entonces ya no reflejamos el fenómeno real que estamos tratando. El deseo descriptivo de excluir el axioma para preservar este uso corresponde erróneamente a la realidad de los límites jurídicos de la justicia.

CAPITULO III: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.

1.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

1.1.1. Antecedentes internacionales.

Sánchez, (2021), en la tesis titulada: *Aplicación de los principios del debido proceso al régimen disciplinario de los servidores públicos*. Para lograr este trabajo, se realizó un estudio bibliográfico para examinar las teorías, las doctrinas jurídicas y el derecho para definir el marco histórico dentro del cual se desarrolló el debido proceso del derecho civil y la responsabilidad de los países a cumplir con la ley. Para profundizar en el tema presentado, se analizó un caso en el que se encontró que la sanción impuesta vulneró el derecho a un juicio justo en relación con los asuntos antes mencionados. Los resultados de este estudio muestran que los derechos disciplinarios son derechos autónomos, aunque contiene disposiciones jurídicas específicas del derecho administrativo en relación a lo penal. La conclusión también señala que determinar arbitrariamente violaciones e imponer sanciones es contrario al debido procedimiento y por tanto, contrario a los derechos fundamentales del funcionario público.

Bravo (2018), en la tesis sobre la vulneración de las garantías que otorga el debido proceso en procedimientos establecidos en el derecho penal sustantivo, sustenta como Ecuador ha recibido los tratados internacionales de derechos fundamentales, porque ha aplicado en su normatividad nacional, desde la Constitución y los diferentes

códigos objetivos el respeto de las garantías procesales. La investigación ha utilizado el paradigma socio crítico, porque la investigación se construye básicamente a través del análisis crítico de la investigación, por ser un tema complejo, el estudio del debido proceso y sus alcances y aplicación en los procedimientos sancionadores. La línea de investigación es el derecho constitucional, el enfoque es cualitativo. El diseño utilizado fue correlacional, porque se midieron la relación de ambas categorías. La importancia del trabajo de autor, radica, se tiene que respetar los lineamientos rectores plasmados en la Constitución, cuando debe de aplicarse los principio o normas rectoras que contiene el debido proceso y que ninguna de las instituciones del Estado, que tenga que realizar una investigación, comisión, este exenta de la aplicación de dicho proceso.

Jiménez (2014) en la tesis titulada: “El procedimiento disciplinario militar y las garantías del debido proceso, análisis desde la óptica del derecho disciplinario”. - Chile. El presente estudio señala que durante los años 2008-2013, la Constitución no implementó adecuadamente las instrucciones para el personal militar que participaba en investigaciones militares, especialmente la falta de disciplina estipulada en el Código Disciplinario. La Carta de las Fuerzas Armadas y el Reglamento Administrativo de Investigación de las Fuerzas Armadas contienen disposiciones destinadas a mantener, restablecer o mejorar la disciplina en casos de irregularidades. La Ley de Sanciones Administrativas no se puede dejar de aplicarse porque son los que contienen argumentos del debido proceso judicial tal como lo exige el art. 19, num. 3 de la carta fundamental, como lo demuestran años de investigaciones en las que los investigadores de la comisión anularon procedimientos e impusieron sanciones sin respetar las garantías del debido proceso establecidas en la carta fundamental para cualquier tipo de procedimiento. Esta tesis es importante para nuestra investigación porque, similar a la práctica en Perú, existen violaciones de garantías procesales, como el juicio justo, estipuladas tanto en la carta fundamental como en la ley del derecho castrense. Esta cuestión tiene la importancia más importante porque en caso de incumplimiento de los compromisos, la persona investigada no recibirá una sanción en la forma prescrita.

Martínez (2011) en la tesis titulada: “La garantía de debido proceso y derecho a la doble instancia en los consejos de guerra extraordinarios. Trabajo para optar el

grado de Maestro en Derechos Humanos y Democracia". - México, declaró que cuando el ejército era su rango o jerarquía, tenían derecho a los procedimientos y garantizar no solo la constitución, sino también en regulaciones militares especializadas, en caso de guerra, en una situación especial, los individuos están suspendidos, Cuando suspenden a las personas de que son realmente necesarios para encontrar la verdad de la guerra, ahora en el caso de que el ejército cometiera crímenes. Funciones, serán tratados con crímenes elegibles como "serios", en la condición que definió en México " Código militar "en el que el Ejército, en el que el Ejército, es las escuelas. La combinación más alta que el gobierno o la declaración inocente deben respetar todos los derechos reconocidos en ambas herramientas internacionales con herramientas internacionales para proteger los derechos básicos y México. La tesis está relacionada con nuestra investigación, porque en México, como Perú, es un Estado con muchas cuestiones de violaciones de los derechos fundamentales en la guerra interna contra el tráfico de drogas y los movimientos de derrocamiento. La importancia de aplicar el principio es igual a la víctima y el ejército, de acuerdo con esto, al final, es necesario seguir las reglas del procedimiento apropiado.

Salvador (2011) Trabajo desarrollado titulado “*El proceso penal militar aplicada al delito de desertión*”, El estudio arribó a las siguientes conclusiones. La competencia en el ámbito militar tiene su fundamento, porque los procesos iniciados son exclusivamente de carácter militar, tiene competencia objetiva. Se destacan que los principios inspiradores de la justicia castrense son las disciplinas, que viene a ser la norma suprema de una organización castrense, cuya observancia se encomienda a la propia nación, mediante las fuerzas armadas, en este caso la organización lo hace a través de sus organizaciones. El sistema de justicia militar será coherente con las disposiciones constitucionales y las costumbres, principios y valores que guían todo procedimiento militar en el que se juzgan a los miembros de las fuerzas armadas, basándose en valores basados en la justicia, la igualdad y el imperio de ley. Esta tesis es importante porque al igual que en nuestra indagación, existen vacíos en el área del derecho respecto a la autoridad militar en cuanto a derechos y garantizar que todo soldado goce de ser procesado conforme a los procedimientos establecidos y al debido proceso de ley,

reconocidos por instrumentos internacionales destinados a proteger los derechos fundamentales, los cuales no fueron seguidos en los distintos procesos investigativos.

1.1.2. Antecedentes nacionales.

Alca (2022) en su tesis titulado: *el doble juzgamiento en el fuero civil y fuero castrense y su afectación de las garantías procesal previstas en la Constitución*, sustenta como el tribunal del fuero común se viene pronunciando sobre proceso que ya han sido fenecido en el proceso común, generando doble competencia por un mismo proceso, vulnerando derechos fundamentales como la vulneración del principio del debido procedimiento y del ne bis in ídem y otros derechos fundamentales, porque dicho fuero, viene demostrando una rigurosidad para aplicar la ley castrense o policial. La investigación utilizó el paradigma socio crítico, porque busco el analizar en forma critica la realidad que se identificó en la esfera militar y policial, cuando son investigados. La línea de investigación, fue el derecho constitucional, porque el estudio de vulneración de derechos fundamentales por el accionar de dichos fueros, al establecer doble competencia para la investigación y sanción de policía y militares. El enfoque del estudio fue una tesis cualitativa. El diseño utilizado fue la teoría fundamentada. La tesis se relaciona con nuestro trabajo, porque centró en la intromisión del fuero militar policial en procesos que ya ha intervenido el fuero común, habiendo sancionado al efectivo o declarado absuelto por acciones realizadas fuera de servicio, debiendo precisarse o establecer criterios, cuando se está fuera de servicio o en servicio, porque el fuero militar policial ,juzga ambas situaciones, se resalta que las sanciones que emite el fuero militar policial son rigurosas y extremas, tratando de dar una nueva imagen o una sanción ejemplar, quizá para alejarse de la imagen que tuvieron en los años noventa en el régimen fujimontesinista.

Correa y Flores (2020), en la tesis titulada: *La aplicación del debido proceso en el caso del juicio político*, sustenta el análisis de la observancia del debido proceso en la sede parlamentaria. Utilizo el paradigma de la teoría crítica, La investigación tuvo un enfoque cualitativo, investigación jurídica-descriptiva. La línea de investigación

fue el derecho constitucional. La tesis llega a la conclusión: La falta de información específica sobre los delitos impugnables puede causar confusión y usarse para favorecer los criterios subjetivos del Congreso, por lo que la disposición constitucional debe ser más transparente y establecer claramente la violación específica requerida por los cuales procede el juicio, porque el incumplimiento de este requisito constituye una violación o ataque al principio de legalidad. Tesis que se relaciona a la investigación que se propone a realizar, porque en el Parlamento, hay diversos procedimientos: investigación de asuntos de interés público, ético-disciplinarios, juicio político, entre otros, los cuales no cuentan con regulación que garantice el respeto de los principios que garantizan el debido proceso.

Díaz (2018) trabajo titulado: *Aplicación de la ley n° 29131 y la violación al debido proceso en la escuela militar de chorrillos en el año 2015 y 2016*. Se desarrolla utilizando el análisis cuantitativo descriptivo, que puede determinar la causa del problema; Por lo tanto, es su objetivo principal analizar los procedimientos estándar y apropiados; Para desarrollar recomendaciones para contribuir a preparar el conocimiento sobre sus reglas, la mejor explicación de la razón legal en las instituciones de capacitación militar. Mientras tanto, el estudio concluye que este es un tema esencial para establecer y requiere una actualización más provechosa con los requisitos que le permiten financiar las capacitaciones de manera efectiva; De la misma manera, una nueva política legal promueve el respeto de esos derechos debe ser ayudado, y se aprobará una propuesta legislativa para esto.

Reyes, H. (2018) estudio titulado “*Limites en la aplicación del arresto ciudadano y derechos fundamentales. Callao. 2016-2017*”. El estudio llegó a las siguientes conclusiones. Falta de comprensión de las regulaciones positivas por parte de la comunidad, escasa coordinación por parte de agencias dentro del sistema judicial u órganos auxiliares como la fiscalía, así como interpretación no oficial sobre la participación de la ciudadanía en la implementación de estas medidas coercitivas individuales. No apoya la aplicación ideal y plena de la detención ciudadana, que tiene como efecto una violación significativa de los derechos fundamentales. Se ha demostrado que en la detención ciudadana se utiliza la fuerza y objetos contundentes contra acusados sorprendidos con las manos en la

masa y que ese uso de la fuerza que algunas veces viola el derecho a una vida sana. Se ha convertido en una práctica diaria que los ciudadanos castiguen físicamente a los imputados durante la detención forzosa, por lo que es una buena idea que un ciudadano dé una lección a un detenido cuando viola la protección de la integridad individual. En varios casos, cuando una persona detenida no es acusada después de una indagación exhaustiva por parte de las fuerzas policiales y la fiscalía, se produce vulneración significativa del derecho a presunción de inocencia. Tesis evidencio la relación con la nuestra del estudio porque analiza una de nuestras variables, hace un estudio epistémico sobre los derechos fundamentales en toda su amplitud, sobre todo la presencia del constitucionalismo en las diversas esferas del derecho aéreo, como en este caso, el derecho administrativo y también el derecho penal y procesal penal.

Hoyos (2018) Trabajo titulado: “Poder Disciplinario de los clubes y el debido proceso interprivados” el estudio tuvo las siguientes conclusiones. Actualmente, los derechos fundamentales de los socios de clubes privados están siendo vulnerados mediante la imposición de medidas disciplinarias que violan claramente derechos fundamentales, en particular el inicio del debido proceso y presunción de la inocencia. Durante la investigación de un socio del club, el club impondrá sanciones a una persona que participe en el procedimiento sancionador sin haber recibido previamente los resultados del procedimiento sancionador, prohibiéndole así acumular Ingreso como socio. Se ha demostrado que no fueron informados que en muchos casos en los procesos penales las sanciones son impuestas por los propios acusadores, jueces y partes, los socios que surgen en el conflicto, quienes formaron la comisión investigadora, en clara violación de los derechos otorgados a los socios bajo los estándares nacionales y supranacionales de derechos humanos. Esta tesis es importante para nuestra investigación, porque en ambas tesis la arbitrariedad se caracteriza por las instituciones cuando imponen sanciones y realizan procedimientos para aplicar sanciones, donde no se respetan las garantías del debido proceso y muchas de ellas se transmiten dentro del poder judicial. y ser rechazado sin apoyo, impulsó la implementación de medidas prudentes.

3.2. BASES TEORICAS O CIENTÍFICAS

3.2.1. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La administración pública tiene derecho a aplicar coerción administrativa basada en la soberanía del Estado y opera en el marco de las relaciones generales de poder, aplicando medidas coercitivas especiales en los organismos públicos correspondientes al objeto de estudio de la administración pública.

El Ministerio de Justicia y los organismos del Estado vinculados a los Derechos Humanos, son organismos ejecutivos con personalidad de derecho público que son reguladores en el área de la justicia y derechos fundamentales. Dentro de los límites de sus facultades y atribuciones definidas en la Ley de Organización y Funciones, su principal función es velar por que las labores del Poder Ejecutivo se realicen de conformidad con la carta fundamental peruana y sus normas no violen la ley vigente. Además, también brinda dirección y asesoría legal a agencias gubernamentales para garantizar el estado de derecho según la constitución y fortalecer las organizaciones democráticas en nuestro país. En este sentido, la Dirección, como organismo especializado, incluye en su mandato la emisión de comunicados que expliquen los criterios legales para poder aplicar e interpretar las normas de aplicación general, referenciando las jurisprudencias y doctrinas relevantes, para promover su aplicación consistente y perfeccionar el sistema legal. Guía oficial respecto al procedimiento administrativo sancionador. (2017)

3.2.2. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS FUERZAS ARMADAS

El régimen disciplinario del derecho no solamente regula los procesos sancionadores, sino también establece y determina el rol de la autoridad, que pondera intereses como una segunda función sancionadora de casos importantes y específicas, que es la ley de sanciones, para utilizar las formas que la ley proporciona a los particulares, cuando no se cumplen con las normas, siendo sus derechos restituidos, reconocidos y respetados mediante la acción.

El objetivo clásico de esta función jurídica de las sanciones es principalmente la solución razonada de los conflictos; intervenir cuando los intereses comunitarios

chocan porque amenazan la tranquilidad ciudadana. También sabemos que esta función es la tarea principal del juez, quien se ocupa de tendencias controvertidas aplicando la ley o sus principios, y no podemos pasar por alto que el problema también se resuelve cuando se afectan derechos o se vulneran bienes jurídicos.

Por tanto, la resolución de procedimientos jurídicos es de hecho una función más de todo el ordenamiento jurídico, realizada a través de normas sustantivas, normas procesales o mediante actividades judiciales.

En otras palabras, la definición y aprobación del derecho tradicionalmente sirve, si no exclusivamente, al propósito de resolver conflictos entre partes, como se evidencia en el contenido de las normas vigentes en la actualidad sean públicos y privados, así como en sus diversas fuentes materiales y oficiales, y así lo confirma la Promoción del Trabajo Judicial y otros ámbitos de aplicación jurídica.

En la administración, la Ley de Sanciones tiene como objetivo garantizar el orden en el sistema jurídico, mediante medidas coercitivas, conductas contrarias a la política educativa pública. Parte de la doctrina define la potestad sancionadora conferida a una autoridad reguladora como la facultad de que "podrán imponerse sanciones a quienes incumplan actos u omisiones resultantes de normas administrativas u otras normas aplicables en cada caso a la gestión del Estado" (Escola. 1984. P.37).

La ley de sanciones administrativas tiene un carácter principalmente administrativo, y las sanciones son una de sus ramas, por lo que la aplicación de las normas básicas del derecho penal debe tener como objetivo garantizar los derechos humanos de las personas imputadas, debe entenderse que no existe conexión entre la dependencia del derecho administrativo y del derecho penal, pero ambos están al mismo nivel, la única diferencia entre ellos es el nivel de desarrollo de las cuestiones sancionatorias alcanzado por la otra parte.

El derecho administrativo sancionador es un campo del derecho autónomo, con "conexión" con el derecho público, especialmente el derecho administrativo, por eso quiero enfatizar el objetivo prioritario de marcar la diferencia en este campo del derecho, que es proteger a la sociedad, sin perjuicio de otros intereses concretos, como brindar seguridad a los oprimidos. (De la Palma. 1996. P.37).

Esta ley de sanción administrativa la aplican las fuerzas armadas, en este caso específico la fuerza aérea.

3.2.3. RESOLUCIONES DE BAJA POR INFRACCIÓN MUY GRAVE

En el ámbito militar, cuando un soldado es disciplinado, está sujeto a normas militares y, en muchos casos, pueden no respetarse los principales valores y supuestos consagrados en nuestra carta constitucional, y las normas militares específicas como producto de la investigación y posterior sanción.

En los últimos años, especialmente en 2019, se tomaron decisiones sumarias violando el debido procedimiento de parte de los administradores de la gestión pública, vale decir, en caso de los oficiales o autoridades de la FAP.

Al participar en un proceso de acción disciplinaria o proceso disciplinario, se imponen sanciones a un soldado, éste ingresa a una nueva etapa del juicio, que es la defensa administrativa o juicio contencioso, la duración de esta fase es ilimitada en el tiempo y, por razones de todos conocidas, innecesaria.

La carga de trabajo del sistema judicial, los abusos en los juicios en curso y no resueltos y los tiempos de juicio excesivamente largos empeoran la situación de los acusados.

Al hacerlo, debemos tener en cuenta el excesivo tiempo que requiere tramitar, resolver e impugnar procesos contenciosos administrativos en los que se siguen violando derechos fundamentales.

A menudo emiten órdenes de despido por infracciones muy graves, a menudo sin siquiera comprobar la veracidad de la infracción.

Las violaciones son actos u omisiones que violan las obligaciones y responsabilidades establecidas en el ordenamiento jurídico de las fuerzas Policiales y en particular las relacionadas con los derechos protegidos por este principio.

3.2.4. RESOLUCIONES DE BAJA POR MEDIDA DISCIPLINARIA

En la milicia se entiende por disciplina todos los deberes y responsabilidades que imponen a cada uno de sus miembros las diversas normas militares, adecuadas a la jerarquía y basadas en estricto cumplimiento de las normas legales que norman su conducta durante el servicio con armas.

Por lo tanto, la disciplina se aplica no sólo a quienes ahora deben obedecer órdenes sino también a quienes los entrenan, ya que las órdenes militares y la obediencia implican una serie de experiencias al servicio del comportamiento correcto.

Jefes y subordinados: quien obedece hoy podrá mandar mañana. La disciplina incluye el cumplimiento de las leyes, reglamentos, deberes y ordenamientos.

PLENO JURISDICCIONAL 0012-2006-PI/TC de 15 de diciembre de 2006 establece respecto a las Fuerzas Armadas, son bienes jurídicos relevantes del personal castrense aquellos bienes que sirven a la finalidad de defensa militar de la nación, incluyendo la DISCIPLINA en el mismo. U ÓRDENES MILITARES necesarias para la defensa del territorio nacional, también la vida y la integridad corporal, son bienes comunes. En tal sentido, están avalados por el derecho consuetudinario.

En el ámbito disciplinario de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, la Corte Constitucional no es ajeno a la preponderancia que tiene el interés jurídico militar de "las disciplinas que afectan las funciones constitucionales de las FF AA y la PNP".

Como máximo órgano de jurisprudencia para el control constitucional, el Tribunal Constitucional tiene que ponderar por estricto cumplimiento de las normativas consagradas en la Constitución, en primer lugar de las normas que establecen los derechos básicos, así como también establece las normativas y atribuciones de los órganos e instituciones constitucionales que establece la Constitución. Los estándares básicos, entre ellos, son las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. La infracción de obligaciones profesionales incide en la imposición de medidas disciplinarias porque la conducta sancionada constituye una infracción concreta del servicio militar derivada de determinadas y desencadenadas relaciones jerárquicas que exigen respeto y obediencia a los superiores.

3.2.5. DERECHOS CONSTITUCIONALES

Existen muchas teorías diferentes que explican o respaldan la naturaleza de las normativas que ponderan humanos, una de las cuales es relevante para la situación jurídica contemporánea es el nuevo espíritu constitucionalista.

Sferrazza (2010) “Las normas constitucionales promulgadas después de la Segunda Guerra Mundial incluían esencialmente diversos derechos básicos” De esta manera, las normas se transmitirán a las organizaciones jurídicas, éticas y sociales.

Los principios de justicia y los derechos humanos adquirirán "fuerza jurídica" dado que, gracias a las disposiciones constitucionales que a menudo están integradas en la estructura jurisdiccional de un determinado Estado, cualquier norma que viole derechos puede ser declarada inválida por dicha autoridad.

Barranco (2006) escribe: “Lo que está surgiendo es lo que conocemos como Estado de derecho, cuyo eje central es la constitución por encima de las normas convencionales, es decir, el derecho como fuente del derecho.

La Constitución define los límites del poder estatal dentro de los cuales los derechos no pueden ser violados en el ejercicio de funciones apropiadas” Usamos el nuevo constitucionalismo porque esta teoría se basa en principios constitucionales, principios consagrados en nuestra constitución, como las

3

funciones de la fiscalía y los mecanismos que protegen tanto a la víctima como al imputado, en este caso el condenado a una determinada pena. El eje del nuevo constitucionalismo son, sin duda, los derechos fundamentales, que forman la base del discurso liberal contemporáneo.

América Latina ha tenido algunos cambios y cambios, no olvide que en los años sesenta, la mayoría de los gobiernos son dictadores militares, esto regresa a la democracia representativa, en Perú, en Perú, a un paso de Belaund Terry, después del gobierno de Velasco Alvarado y Bermudez Los retornos al regreso de esta democracia condujeron a la reanudación de la innovación en el constitucionalismo latinoamericano.

18

2

El personaje que ha promovido el garantismo jurídico y la seguridad legal, es el maestro de Luigi Ferraroli (2006), teniendo en cuenta el excedente de poder, debe deshabilitarse cuando la ley juega un papel trascendente, que es un sistema de protección legal. "La garantía, si bien atañe al ámbito civil, en este caso nos referimos al ámbito constitucional. En cuanto a la salvaguardia en materia penal, "es la definición de un derecho penal mínimo que intenta frenar o limitar las actuaciones a veces excesivas del poder criminal del Estado". (Ferrajoli.2006)

En el diagnóstico que hemos dado para leer parte del problema, ciertamente una descripción didáctica de esta realidad, debemos mirarla personalmente para saber que al implementar la ley, no podemos violar la ley, como hemos visto lo que ocurre en forma de detenciones legales de ciudadanos. En todo el mundo, los derechos humanos establecidos constituyen una constante histórica y teórica real, que determina el horizonte social y el momento de los cambios en la sociedad. Las teorías más importantes incluyen:

Modelo histórico (ponen libertad en la historia y restan la invasión arbitraria de los componentes)

El modelo personal (basado en el estado del estado, ha sido confirmado en iusnaturalismo, donde luchó para destruir los privilegios de la nobleza)

Modelo estatelista (teoría basada en la idea de que la condición general es un requisito y apoyo para el nacimiento y la protección de los derechos y la libertad)
Teorías constitucionales sobre los derechos básicos, una tarjeta magnética ya no se entiende como un sistema de garantía, sino un sistema de derechos básicos, que incluye:

La teoría de la libertad en la que los derechos básicos son la libertad de las personas contra el estado. La teoría del valor en la que "los derechos básicos son representantes de un sistema de valores específico resumirán la importancia de la vida estatal en la constitución" (Landa, 2002)

En la teoría institucional, los derechos humanos positivos se entienden como derechos objetivos absolutos y derechos subjetivos individuales.

Esta teoría es criticada como un concepto que no cumple con los requisitos del desarrollo social y legal.

La teoría de sistemas es una teoría que comienza con una interpretación del derecho en el campo de la teoría de sistemas sociales, en la que los derechos básicos de dignidad y libertad cumplen su propia función de proteger la esfera social.

Las decisiones de intervención gubernamental antes mencionadas pueden paralizar el potencial expresivo de sociedad individual.

La teoría multifuncional, que no es consistente con la unilateralidad de las teorías individuales, sabemos que el Estado tiene muchos objetivos y muchos tipos de intereses.

Una teoría funcional de la democracia entendería los derechos humanos en términos de los objetivos de un Estado constitucional en una democracia deliberativa

3

Una teoría sociojurídica tiene sus raíces en la falta de humanidad de las teorías individualistas, así como en la falta de un concepto puramente positivista.

Teoría de la garantía procesal, que va concebir los derechos humanos positivados, como garantías del ámbito objetivo, desde una percepción procesal, la tutela de derechos fundamentales solo será posible a través de procesos que aseguren su tutela, y que garanticen el debido proceso.

Vemos en esta teoría una fusión muy trascendente que es el principio del debido proceso junto con la tutela judicial se van a incorporar al contenido esencial de los derechos fundamentales como elementos del núcleo duro de los mismos.

Teoría de la prevención, En teoría y praxis, el Derecho juega un rol fundamental al regular las relaciones sociales, pero debe dejar de ser sólo un Derecho solucionador de conflictos *ex post facto* para convertirse en un Derecho Inhibitorio, de carácter preventivo, es decir necesitamos más un Derecho Preventivo que un Derecho Solucionador de conflictos; y, además que no sea sólo un artículo solucionador de conflictos urgentes o de amenazas particulares, sino que propenda a convertirse en una tendencia natural del Derecho.

La teoría del debido proceso, que considera los derechos humanos como una garantía de objetividad suprema, desde un punto de vista procesal protegerá los derechos fundamentales sólo a través de procesos que aseguren la protección de los derechos humanos y garanticen juicios justos.

Vemos una conexión trascendente en esta teoría, en la que los principios del debido proceso y de la protección judicial se incluirán en el contenido básico de los derechos fundamentales como elementos centrales de los mismos.

Teoría preventiva Teórica y prácticamente, el derecho juega un papel fundamental en la regulación de las relaciones sociales, pero ya no debe ser simplemente una ley para resolver conflictos a posteriori sino convertirse en una ley de prevención, es decir, necesitamos más leyes

preventivas que las de conflicto para la resolución; Además, esto no sólo resuelve conflictos urgentes o amenazas específicas sino que también se convierte en una tendencia inevitable del Derecho.

3.2.6. DEBIDO PROCEDIMIENTO

El proceso realmente comenzó en 1215, cuando la nobleza inglesa obligó al rey Juan Sin Tierra a firmar la Carta Magna, documento que definía los derechos básicos de los ciudadanos ingleses. Un gobierno autocrático en el que tanto la nobleza como los ciudadanos británicos fueron humillados.

Fue establecido en la Carta Magna en el capítulo XXXIX “Ningún hombre libre será capturado, encarcelado, desposeído, exiliado o privado de ninguna manera de su reputación, y no nos opondremos a él a menos que sea juzgado por sus pares o de acuerdo con las leyes del país o reino”. El término proviene de la etimología anglosajona “debido proceso”, que significa “debido proceso legal”. Desde entonces, el Instituto ha recibido herramientas básicas al servicio de la protección de los derechos humanos como:

La Decimocuarta Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos, de fecha 9 de julio de 1868, derivó de la formulación original del principio del debido proceso y contenía las siguientes disposiciones: "Ningún Estado quitará la vida, la libertad o la propiedad a ninguna persona sin justa causa" “proceso legal.”

5

Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 7 a 9 y 25)

Convenio Internacional de Derecho Civil y Político (Artículos 2, 3 y 14)

5

Declaración de los Estados Unidos de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XVIII, Derecho a la Justicia)

Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículos 8, 9, 10 y 11)

Antes de definirlo, cabe destacar las palabras de Alvarado Velloso, citado por Puente (2014), quien ofrece consejos específicos para una comprensión plena del proceso:

- La doctrina pública sostiene que el debido proceso es un derecho constitucional.
- En Estados Unidos, la mayoría de las constituciones no tienen el adjetivo “debe”.
- El concepto de “deber” proviene de la Quinta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos.
- La doctrina generalmente no proporciona una definición positiva del debido proceso.

Quiroga (2005) afirma que “El debido proceso es, por tanto, un concepto moderno muy relacionado con la validez y legalidad del proceso judicial”, para luego agregar que “en el debido proceso podemos encontrar un cierto mínimo procesal que nos permite asegurar que el proceso, el instrumento cumple su propósito y propósito”

Ticona (2000) cita a De Bernardis afirmando que un juicio justo es: garantías y derechos fundamentales de todas las personas, permitiéndoles, luego de ejercer su derecho a actuar, tener acceso efectivo a un proceso que cumpla con los requisitos mínimos establecidos para el deber del órgano de revisión de tomar decisiones basadas en principios de justicia y equidad y en un trato equitativo.

Esto significa los elementos mínimos que requiere el imputado para que el proceso se desarrolle -cualquiera que sea- que le permita acceder a la justicia mínima que el proceso busca alcanzar. Por tanto, este proceso se convertirá en un medio para garantizar el derecho de las personas a acceder a la justicia, entendida como un valor fundamental de la vida en sociedad.

Ortecho (1994), señala que se justifica la equidad del proceso desde un punto de vista axiomático, desarrolla dos principios básicos: la dignidad humana y la justicia, así señala lo siguiente:

“Si consideramos la dignidad como un valor, incluye el respeto y la consideración hacia nosotros mismos, y por tanto hacia los demás, y el hecho de que, por nuestra naturaleza, nos consideramos seres valientes, y aunque este valor también es fundamental frente a otros derechos fundamentales, la justicia no representa el debido proceso sobre una base exclusiva o casi exclusiva axiomática. El debido proceso es una condición o conjunto de condiciones que son al menos justas.

Hoyos (1998), señala que se conoce como debido Proceso. "una institución instrumental a través de la cual se garantizará a las partes, en toda acción legalmente iniciada y llevada a cabo sin demora, una oportunidad razonable de ser oídas por un tribunal competente, previamente determinado por la ley, independiente e imparcial, a los efectos de resolver las reclamaciones y la solicitud de la parte contraria, presentando pruebas jurídicas relevantes para los fines del juicio e inconsistentes con las proporcionadas por el contratista, utiliza los medios legales para impugnar las decisiones razonables de los tribunales de conformidad con la ley, de tal manera que las personas puedan efectivamente proteger sus derechos”

El debido proceso es un derecho fundamental que, junto con otros derechos, constituye la base de un Estado democrático de derecho; tiene como objetivo garantizar otros derechos fundamentales y es natural a la existencia humana.

Nuestra Constitución de 1979, en el Capítulo I sobre Derechos y Responsabilidades Humanos Fundamentales, no menciona explícitamente el derecho a un juicio justo ni el derecho a una protección judicial efectiva por parte de jueces y tribunales, uno de los derechos humanos básicos ampliamente enumerados.

No aparece nada explícito en el Capítulo IX “Poder Judicial” y en la Parte IV “Estructura del Estado”, cuando en el art. 232 dicho sea de paso se refiere a las

garantías constitucionales sobre la administración de justicia, distinguiéndola claramente de otras leyes constitucionales. Sin embargo, esto no significa que "el derecho a un juicio justo no esté explícitamente reconocido en nuestro texto constitucional, incluso sin claridad, ya que parece derivar en gran medida de una larga lista contenida en el documento constitucional". (Quroga, 2005)

"Hasta finales de 1991, no existía en nuestro ordenamiento jurídico nacional ninguna disposición que abordara directamente el debido proceso como un derecho de la entidad pública que toda persona tiene como atributo de su personalidad jurídica, amparado por la ley, de poder acudir a los tribunales para solicitar respeto y protección de sus derechos subjetivos" (Quroga, 2005)

4

La carta fundamental del Estado de 1993 precisa en *el "Art. 139.- Son principios y derechos de la función jurisdiccional: Cumplir con el debido proceso y las protecciones legales. Ninguna persona podrá ser excluida de la jurisdicción por ley, ni ser sometida a ningún procedimiento distinto del previamente establecido ni ser juzgada ante autoridades o comisiones judiciales exclusivas especialmente creadas para ese fin, cualquiera que sea su denominación."*

7

Decreto Legislativo No. 767, aprobado el 29 de noviembre de 1991, Ley Orgánica de Justicia, en su artículo 7 se estipula claramente el derecho a las garantías judiciales y a la tutela judicial efectiva de la siguiente manera: "En el ejercicio y defensa de sus derechos, toda persona debe gozar de plena protección jurídica. con las debidas garantías procesales. Es deber del Estado facilitar el acceso a la justicia creando y manteniendo condiciones estructurales y operativas apropiadas para este fin".

La Ley Orgánica del Poder Judicial fue tomada luego por el nuevo Código del Proceso Civil (Decreto Legislativo 768).

7

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969 al cabo de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, que fuera refrendada por el Perú el 27 de julio de 1977 y aprobada mediante Decreto Ley N 22231 de 11 de julio de 1978, según instrumento de Ratificación de 12 de julio del mismo año, señala: “Art. 8. Garantías Judiciales 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal (...), o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. (...)”.

9

Posteriormente, la Ley Fundamental de Justicia fue sustituida por el nuevo Código de Procedimiento Civil (Decreto Legislativo N° 768).

13

Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, como resultado del Simposio Interamericano sobre Derechos Humanos, adoptada por el Perú el 27 de julio de 1977 y aprobada por Decreto-Ley N 22231 del 11 de julio 1978, según el Instrumento de Ratificación del 12 de julio del mismo año, que dice: "Art. 8. Garantías judiciales. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley a los efectos de determinar cualquier cargo penal (...) o determinar sus derechos civiles, derechos y obligaciones laborales o fiscales o cualesquiera otros derechos”.

12

15

“Art. 25. Protección Judicial. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido ante los jueces y tribunales competentes para protegerla contra violaciones de sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o esta Convención, incluso si la violación fue cometida por personas que desempeñan sus funciones.

2. Los Estados partes se comprometen: b) desarrollar la capacidad de llevar casos ante los tribunales; y”. En el ámbito administrativo, el numeral 1.2 del artículo IV

de la Ley Provisional N° 27444 sobre Procedimiento Administrativo General establece que el procedimiento administrativo legal es uno de los principios del procedimiento administrativo. En respuesta a ello, reconoce que: “Las personas sujetas a control administrativo tienen todos los derechos y garantías inherentes al proceso administrativo, incluido el derecho a presentar sus argumentos, a presentar pruebas y a tomar decisiones razonables con base en las disposiciones de la ley.

Por el contrario, respectivamente 3.4., 6.1., 6.2. y el artículo 6.3 establece que la eficacia del acto administrativo debe ser proporcionada a su contenido y debe ajustarse al ordenamiento jurídico; el motivo debe ser específico y directo, utilizando hechos probados relevantes al caso particular, expresar y presentar razones legales y reglamentarias directamente referidas a lo anterior para justificar las acciones tomadas; puede ser causado por declaraciones que sean consistentes con los razonamientos y conclusiones de declaraciones, decisiones o informes anteriores contenidos en el documento, si son precisamente identificables y, como resultado de las circunstancias, son parte integrante de la acción de que se trate. y "Proponer fórmulas generales o que no tengan fundamento en casos particulares o que, por vaguedad, vaguedad, contradicción o inconsistencia, no arrojen mucha luz sobre los motivos de la conducta".

3.2.7. PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL DEBIDO PROCESO

El debido proceso incluye una serie de garantías constitucionales que se pueden dividir en cuatro etapas principales del proceso: acusación, defensa, prueba y juicio, que están plasmadas en muchas otras leyes.

De particular interés es la propuesta de Bordala (2011) para una clasificación de los derechos al debido proceso.

Tabla 1:

Propuesta de Bordali. 2011

DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL	DERECHO AL DEBIDO PROCESO
1.- Derecho de acceso a la justicia	1.- Derecho a un tribunal independiente e imparcial
2.- Derecho a que el tribunal resuelva sus pretensiones conforme a derecho	2.- Derecho a un juez natural
3.- Derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales	3.- Derecho de defensa
3.1.- Respeto de la cosa juzgada	4.- Derecho a un debido procedimiento
3.2.- Disposición de medidas cautelares	5.- Derecho a una sentencia motivada
3.3.- Ejecución de las resoluciones judiciales	
4.- Derecho al recurso	

Navarro (2011), afirma que "las siguientes particularidades de un justo y racional procedimiento e investigación:

“(1) Facultades de los legisladores; (2) declaración de acciones administrativas; (3) el derecho a apelar acciones administrativas; (4) Las investigaciones del Departamento de Justicia también deben cumplir con los requisitos del debido proceso; (5) la garantía depende de la naturaleza del caso; (6) audiencias bilaterales; (7) derecho a presentar pruebas; (8) el derecho a ser juzgado por un tercero imparcial; (9) justificar la sentencia; (10) derecho a recurso”.

3.2.8. DERECHO DE DEFENSA.

El derecho a defender, por tanto, implica respetar el principio fundamental de controversia, de modo que

los demandantes en igualdad de condiciones tengan igual oportunidad de hacer valer y probar lo que consideren procedente reclamar, cuya solicitud fue reconocida por el tribunal. Como señala el Tribunal Constitucional español: "El derecho de defensa presupone esencialmente la capacidad de la parte contendiente para hacer valer y aportar pruebas; en igualdad de condiciones, lo que crean conveniente, en reconocimiento de sus pretensiones" (ATC 293/1985, 8 de mayo, FJ 3, JC XII)

3.2.9. RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD.

De conformidad al artículo 230, de la ley de procedimiento administrativo general. *La potestad sancionadora de todas las entidades está precisada adicionalmente por los siguientes principios esenciales:*

Razonabilidad. Sentido común. Las autoridades deben asegurarse de que la comisión del hecho punible no beneficie al infractor más que el cumplimiento de las normas violadas o la aceptación del castigo. Sin embargo, las sanciones impuestas deberán ser proporcionadas al incumplimiento de las normas que se consideren constitutivas de infracción y deberán cumplir los siguientes criterios, enumerados por orden de prioridad a efectos de clasificación de destino:

- a) la gravedad del daño al interés público y/o bienes jurídicos protegidos;
- b) causar daño económico;
- c) repetición y/o continuidad de violaciones;
- d) Circunstancias del delito;
- e) beneficios obtenidos ilegalmente; y
- f) Si hubo o no intencionalidad en las acciones del infractor.

Por ley, el gobierno debe hacer cumplir sus reglas, por lo que establece mecanismos para acciones cuando el incumplimiento de estas reglas perjudicaría el interés público. Uno de esos mecanismos es el poder de las sanciones, mediante el cual las autoridades imponen castigos a los infractores, demostrando así su naturaleza punitiva pero también tratando de disuadir comportamientos similares en el futuro, es decir, con fines de prevención. Asimismo, la facultad de imponer sanciones es una facultad administrativa

necesaria, complementaria de la facultad de mandar y corregir, para la adecuada ejecución del orden administrativo establecido para lograr el bien público.” (Morón, 2005).

El regulador, al ejercer su facultad de imponer sanciones, debe seguir siempre y en todos los casos un procedimiento apropiado que cumpla plenamente con los requisitos de un procedimiento justo y razonable. De esta manera, dotan a la ley de sanciones administrativas no sólo de principios sustantivos sino también de una secuencia adjetiva o procesal que, de ser correcta, debe guardar cierta simetría con la decisión por sí misma del proceso penal, lo que no es menos cierto: tomar. Teniendo en cuenta las importantes diferencias entre el procesamiento penal y el administrativo-penal, deben tenerse en cuenta los matices, si no las circunstancias, de las excepciones antes mencionadas.

La razonabilidad es un criterio estrechamente relacionado con el valor de la justicia y se encuentra en el centro del ordenamiento jurídico constitucional. Se presenta como un mecanismo para controlar o prevenir la arbitrariedad de los poderes públicos en el uso de poderes discrecionales y exige que las decisiones tomadas en este contexto cumplan con criterios de razonable y no arbitraria. Como afirma Truong, "se trata de encontrar una justificación razonable de los hechos, la conducta y las circunstancias que motivan cualquier acción discrecional de una autoridad pública". (Exp. N° 0006-2003-AI/TC)

Principios razonables para evitar sanciones excesivas por parte de los organismos gestores, específicamente: cuando existan indicios de infracciones administrativas, se aplicarán las sanciones adecuadas dependiendo de cada caso específico. Así, el derecho administrativo ha afirmado el valor jurídico de este principio en el proceso de aplicación de sanciones conforme a lo dispuesto en la Ley General de Procedimientos Administrativos.

Este principio trata de establecer un intermediario en el uso de sanciones, porque aunque el delito no puede ser más alto que los estándares de las sanciones que violan, no puede superar.

Superando mi conclusión, no busqué a este intermediario para considerar la tasa; En este sentido, Pedreshi (2003) señala que "el principio de razonable o relación es considerar, censurar y equilibrar, como el reemplazo final entre las personas menos cargadas para los administradores".

El principio de razonabilidad incluye la valoración de necesidad, según la cual el castigo personal debe ser la medida que menos lesione los derechos e intereses de la persona a quien se aplica. Por ello, el regulador debe hacer una valoración comparativa de todas las sanciones legalmente autorizadas por la autoridad competente para este tipo de infracción, teniendo en cuenta la gravedad del daño impuesto, respecto de las sanciones a imponer y cuáles son las menos restrictivas.

Se debe dar prioridad a sus derechos. Por tanto, la pena debe ser impuesta y siempre debe ser moderada en cuanto a los niveles mínimos y máximos permitidos por la ley, por lo que la pena impuesta sólo puede ser la pena más severa necesaria para el encubrimiento, su finalidad es prevenir actividades ilícitas.

Por lo tanto, un proceso razonable de individualización de sanciones administrativas debe tener en cuenta los siguientes puntos:

- Determinar el alcance mínimo de la violación comprobada.
- Evaluar si los casos son evaluados según las normas para aumentar la pena mínima razonable
- Evaluar la presencia o ausencia de circunstancias mitigante reglamentarias para que el número de multa sea una evaluación razonable en la industria de circunstancias relevantes, moderada de acuerdo con circunstancias mitigante comprobadas

3.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

LEGALIDAD. Según los principios jurídicos, sólo las disposiciones de la jerarquía jurídica pueden otorgar a los sujetos el derecho a imponer sanciones, así como a clasificarlas, excluyendo que dichas sanciones no incluyan la privación de libertad. Una organización, por importante que considere que es en el ejercicio de su poder sancionador, no puede pretender tener autoridad sancionadora en relación con aquellos a quienes regula, "porque debe tener un estándar claro sobre jerarquía jurídica para que esto sea posible". Moron (2019)

DEBIDO PROCEDIMIENTO. Según este principio, el proceso debe desarrollarse respetando los derechos y garantías que surgen de “su fuente, que es el principio de garantías judiciales”. De manera similar, estos procedimientos deben separar la fase de investigación de la fase de sanción y asignarla a diferentes autoridades. En cuanto al gerente, también tiene derecho a realizar procedimientos administrativos preliminares y estándar antes de tomar cualquier decisión administrativa, especialmente si la decisión es de carácter delegado. Derechos humanos (Cláusula 3, Artículo 248 Reglamento Técnico Ley N° 27444)

CAUSALIDAD. El principio de causa y efecto nos dice que la pena impuesta por la autoridad administrativa debe pertenecer a la persona que cometió en secreto el delito. En este sentido, este principio incluye el principio de castigo personal, según el cual sólo son responsables quienes cometen actos prohibidos por el ordenamiento jurídico, es decir, no se puede responsabilizar a nadie por el comportamiento de otros. Del mismo modo, debe existir una relación de causa y efecto entre el responsable del tratamiento y la presunta infracción. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Y. cit., s. 2-25

INSTRUCCIÓN. Para determinar inicialmente el inicio oficial del procedimiento administrativo sancionador, la administración indicada por el decreto que autoriza la sanción inicia las primeras investigaciones para investigar las acciones sospechosas de la sanción. Dentro de la administración de

cada unidad, cuentan con una autoridad competente "con facultad para iniciar procedimientos antes de la iniciación formal del procedimiento". Moron (2019)

OBJETIVIDAD DE LA JUSTICIA. Comprender la imparcialidad es un requisito obligatorio que deben cumplir los funcionarios judiciales para tomar sus decisiones sin presiones y condiciones derivadas de interferencias o presiones políticas, económicas, ideológicas de cualquier grupo o incluso de la misma organización.

EL DERECHO A SANCIONAR. Es el derecho que tienen los órganos de la administración pública de aplicar sanciones a través de procedimientos administrativos, por lo que se entiende por sanciones administrativas los daños causados a los administradores por actos ilícitos, con el fin de que el objeto de la represión y forma de castigo sea la privación de bienes, o derechos, o la imposición de obligaciones, ya que en la administración pública están prohibidas las sanciones que implican privación de libertad.

SENTENCIA. Es un tipo de orden judicial emitida por un juez que, luego de realizar diversas diligencias, concluye que el imputado es declarado culpable o inocente.

SERVIDOR PÚBLICO. Se entiende por función pública cualquier actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, desempeñada por una persona para o por cuenta de organismos gubernamentales, cualquiera que sea su nivel.

TIPICIDAD. El principio de tipicidad dice que para que la administración pública pueda hacer uso de su derecho de sanción, además de ser propio de una norma digna de ley, también debe considerarse que la calificación de las infracciones y su clasificación de infracciones y su clasificación de infracciones y su clasificación de infracciones y su clasificación de infracciones y su determinación, sus consecuencias, es decir sus posibles sanciones por una norma jurídica.

para determinar la conducta infractora. Moron (2019)

VIOLACIÓN DE NORMAS LEGALES. Según Morón (2011): La violación de normas jurídicas es la primera causa que conduce a la declaración de nulidad de un acto administrativo, porque ningún organismo puede intentar exceder los límites establecidos por la ley o la acción administrativa para ir más allá de ese límite.

VICIO ADMINISTRATIVO. "nulo" e "inexistente", el segundo y el tercero de los cuales pueden calificarse brevemente como inválidos e inevitables, a diferencia del primero (el defecto puede eliminarse por abandono y el acto de impugnación del acto puede prescribirse) y el primero son concedidos con presunción de legalidad. (No lunes y martes.) (Gordillo, 2006)

CAPÍTULO IV: HIPÓTESIS Y VARIABLES

4.1. HIPÓTESIS GENERAL.

H.G. Determinar el nivel de relación entre los procedimientos administrativos sancionadores y la vulneración de los derechos constitucionales de los miembros de la fuerza aérea del Perú. 2017-2023

4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- a) El nivel de relación será significativa entre los procedimientos administrativos sancionadores y en debido procedimiento de los miembros de la fuerza aérea del Perú. 2017-2023
- b) El nivel de relación será significativa entre los procedimientos administrativos sancionadores y el derecho de defensa de los miembros de la fuerza aérea del Perú. 2017-2023

- c) El nivel de relación será significativa entre los procedimientos administrativos sancionadores y la razonabilidad y proporcionalidad de los miembros de la fuerza aérea del Perú. 2017-2023

4.3. VARIABLES: DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL

VARIABLE (X): PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La administración pública tiene la facultad de utilizar la coerción administrativa activa con base en la soberanía del Estado y en el marco de la relación general de poder, que utiliza las correspondientes medidas coercitivas especiales en cada institución pública.

Definición operacional: para evidenciar la realidad del estudio respecto a la vulneración de los derechos en la esfera castrense. Se desarrollaran las dimensiones Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas. Resoluciones de baja por infracción muy grave. Resoluciones de baja por medida disciplinaria

VARIABLE (Y): DERECHOS CONSTITUCIONALES

Estos son los derechos humanos mencionados en la constitución. Los derechos constitucionales son aquellos contenidos en la norma fundacional y organizativa del país, generalmente llamada constitución, que se consideran importantes en el sistema político y que se relacionan principalmente con la dignidad humana. Bilbao Ubillos, J.M. (1997)

Definición operacional: Análisis de la casuística y observación de caso de vulneración del derecho fundamental. Se desarrollaran las dimensiones Derechos constitucionales. Debido procedimiento. Derecho de defensa. Razonabilidad y proporcionalidad

Tabla 2.
3.4. Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	items	Escala
Variable (X) Procedimientos administrativos sancionadores	Régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas	Régimen sin respetar las garantías constitucionales	1	Ordinal
		Régimen sin respetar los derechos constitucionales	2	
		Régimen de ejecución de órdenes impartidas	3	
		Régimen de atribuciones y obligaciones del mandato	4	
	Resoluciones de baja por infracción muy grave	Resoluciones de baja sin respetar los derechos del investigado	5	Ordinal
		Resoluciones de baja sin respetar los derechos fundamentales	6	
		Resoluciones de inobservancia en el cumplimiento de las normas	7	
		Resoluciones de sanciones por faltas graves	8	
	Resoluciones de baja por medidas disciplinarias	Medidas provisionales al arresto preventivo	9	Ordinal
		Cese de funciones para evitar perjuicio al servicio	10	
		Situación administrativa de suspenso en sus funciones	11	

		Régimen disciplinario por situación de desobediencia	12	
Variable (Y) Derechos constitucionales	Debido procedimiento	Falta de criterios de aplicación	13	Ordinal
		Falta de uniformidad	14	
		Respeto al principio jurídico	15	
		Garantizar un proceso justo y racional	16	
	Derecho de defensa	Notificación tardía	17	Ordinal
		Demora de documentación relevante	18	
		Tipificación imprecisa de los hechos	19	
		Vulneración de los derechos sin debida motivación	20	
	Razonabilidad y proporcionalidad	Sanciones rigurosas que no ameritan baja	21	Ordinal
		Sanciones rigurosas que perjudican el proyecto de vida	22	
		Principios de proporcionalidad en la jurisprudencia	23	
		Principio de justicia sobre la arbitrariedad	24	

CAPÍTULO V: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Permite analizar e intentar resolver los problemas planteados, sus principios se basan en el paradigma positivista, que tiene su origen en las ciencias "exactas" y desde entonces ha sido reemplazado por el pospositivismo, convirtiéndose en el "padre" de los enfoques cuantitativos. Del mismo modo, su racionalidad se basa en el científicismo y el racionalismo, ignorando la subjetividad individual y utilizando los hechos como fuente de conocimiento y la neutralidad de la evaluación como criterio de objetividad. Sánchez (2002),

5.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

5.2.1 Tipo de Investigación.

Esta investigación sigue un enfoque cuantitativo asociado al paradigma positivista de la ciencia, en el que los objetos de investigación (estudios seleccionados) se estudian o analizan según características observables para las cuales se recopilan datos, se cuantifican órdenes de magnitud y se realizan estadísticas. Según Sánchez (2002), el tipo de investigación elegida es la investigación sustantiva básica, que es una investigación que parte de la teoría y la doctrina y tiene como objetivo ampliar los conocimientos ya establecidos.

5.2.2 Nivel de Investigación.

Es descriptivo – correlacional. Porque la investigación que realizamos, además de analizar el procedimiento administrativo sancionador y su impacto en las violaciones de derechos, incluyendo su naturaleza jurídica, alcance y regulación, también queremos explicar las causas de dichas violaciones, tiene un carácter descriptivo. Todos los derechos de los miembros de las fuerzas armadas, así como ciertas deficiencias y derechos inapropiados, se refieren a la regulación de leyes especiales. Sánchez (2002)

5.3 MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

5.3.1 Método de investigación

El método utilizado en este proyecto es una hipótesis deductiva, en la que se formula una hipótesis para explicar un fenómeno y luego se prueba mediante experimentos. Según Forero (2007), en este contexto: El método hipotético-deductivo es una herramienta que permite a los estudiantes explicar fenómenos físicos basándose en sus propias percepciones, y requiere que los estudiantes creen hipótesis para situaciones que no se acercan a su realidad inmediata, lo que llamamos un "enunciado del problema", mediante la formulación de un conjunto de premisas de las que se deriva una conclusión.

5.3.2. Diseño de la Investigación

El diseño utilizado en el estudio es no experimental y transversal ya que es un estudio que describe una situación o evento, es decir, el tiempo transcurrido en una muestra de población o subconjunto predefinido. Sánchez (2002)

5.4. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN.

5.4.1 Población.

"Las poblaciones deben escalarse claramente según su contenido, ubicación y características temporales". La población objetivo de este estudio estaba compuesta por 200 colaboradores familiarizados con este tema.

5.4.2 Muestra.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010), "una muestra es esencialmente una parte de una población, es un subconjunto de elementos que pertenecen a un conjunto definido por características, llamado población. Básicamente, las muestras caen en dos ramas principales: muestras no probabilísticas y muestras probabilísticas. En este último caso, cada miembro de la población tiene la misma probabilidad de ser seleccionado y se obtiene definiendo las características de la muestra y el tamaño de la muestra. En el muestreo no probabilístico, la selección de ítems no depende de la probabilidad sino de causas relacionadas con las características del estudio o del creador de la muestra. Este proceso no es mecánico y no se basa en fórmulas de probabilidad, sino que se basa en el proceso de toma de decisiones de individuos o grupos de personas, y por supuesto la muestra seleccionada está sujeta a otros criterios de investigación.

Formulación de la Muestra

Como se conocía la población total de CAS, se utilizó un muestreo probabilístico aleatorio simple para determinar la muestra óptima. Por tanto, aplicando la fórmula para obtener el tamaño de muestra para una investigación cuantitativa, obtenemos:

$$n = \frac{N * Z^2 * P * q}{d^2 (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

En donde:

n: Tamaño de la muestra

N: Número de profesionales conocedores de la problemática.

Z: Parámetros estadísticos, que pondera el nivel de confianza del estudio, con un margen de error al 95%, que es expresado con una constante de 1.96.

p: Probabilidad de incidencias del estudio que se quiere evidenciar. Se define como el 0,05 de frecuencia esperada del parámetro a evaluar.

q: Expresan las probabilidades de no ocurrencias del parámetro a evaluar. En tal sentido, es el resultado de $1 - p$; en donde: $1 - 0,05 = 0,95$.

e: 0.05, error que se prevé cometer.

Por tanto, la aplicación de la fórmula se obtiene:

$$n = \frac{* 1.96^2 * 0,05 * 0,05 (200)}{(0,05^2) * 0,05^2 + 1.96^2 * 0,05 * 0,05}$$

$$n = 80$$

Por lo tanto, la cantidad de personas a ser encuestadas fue 80 profesionales conocedores de la problemática, abogados y operadores de la judicatura que conocen procesos sancionadores al personal castrense.

5.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

5.5.1 Técnicas.

La técnica empleada en este estudio fue la encuesta. Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 310) señalan que las encuestas son instrumentos más utilizados para recolectar datos, que consiste en una serie de interrogantes respecto a una o más variables a medir.

5.5.2. Muestra

Hernández (2010) afirma: Esta herramienta se utiliza preferentemente para recopilar y registrar datos en el desarrollo de investigaciones en ciencias sociales. Este es un método ampliamente utilizado en la investigación cuantitativa.

El estudio utiliza un cuestionario que permite determinar el nivel de conciencia de abogados y administradores hacia la Constitución y la jurisdicción especial. Medir

la agricultura y las comunidades indígenas en relación con las preguntas que formulamos.

5.5.3 Validez y confiabilidad

Hernández (2014) señala que la **confiabilidad** se califica y se válida para todos los instrumentos de medición, utilizando varios instrumentos, se evalúa que cada uno de los instrumentos. Por otro lado, es normal que los instrumentos contengan varias escalas para diversos variables o dimensiones, por lo que la fiabilidad se establece para cada una de las escalas y para la totalidad de las escalas, los mismos que se pueden sumar, si son aditivas.

Validez: en opinión de Hernández (2010). La validez de contenidos se obtiene mediante las opiniones de los expertos, que revisan las dimensiones sus medidas por cada instrumento procurando que sean representativas que responda al universo poblacional, que tengan dominio de las dimensiones y las variables de interés (mediante un muestreo aleatorio simple)

Tabla 3.

Validación de expertos.

Dr. Torres Lozano, A.	90%
Dr. Luque Chuquija, E.	95%
Dr. Chávez Sánchez, S.	90%

La metodología de investigación es impersonal y el cuestionario anónimo, por lo que no se puede identificar a los encuestados.

No se realizaron otras técnicas ni recopilación de datos.

Este cuestionario fue administrado a una muestra de 10 personas cuyas características eran similares a la población de este estudio.

Al realizar un análisis estadístico de los resultados utilizando el alfa de Cronbach, se

determinó la confiabilidad del instrumento como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 4. Resultado de análisis de fiabilidad de Procedimiento Administrativo Sancionador

Instrumento	Alfa de Cronbach	Nº elementos
Cuestionario	,833	5

Fuente. Elaboración propia.

Tabla 5. Resultado de análisis de fiabilidad de vulneración de derechos constitucionales

Instrumento	Alfa de Cronbach	Nº elementos
Cuestionario	,833	5

Fuente. Elaboración propia.

Con referencia a la Tabla 01 y la Tabla 02, según el valor de confiabilidad del coeficiente alfa de Cronbach, este resultado del procedimiento de sanción administrativa se encuentra entre el nominados "bueno" y el valor superior a 8, que es constitucional desde el punto de vista de la violación de derechos. Entre los nominados, aquellos con un valor superior a 6 son “dudosos”.

5.5.4 Procesamiento y análisis de das

Para cada recopilación de datos, se presentará una encuesta a los usuarios y abogados que deseen recopilar datos. Al utilizar encuestas se tienen en cuenta aspectos éticos como la no infracción, la privacidad y la confidencialidad. La encuesta tuvo una duración de 5 minutos y se realizó en abril de 2019. Antes de comenzar, permítanme explicarles el propósito del estudio.

Asimismo, se mantienen las dudas que puedan tener los encuestados sobre la solución de este instrumento. Se desarrolla de forma anónima, se mantiene en todo momento la confidencialidad y se mantiene la exactitud de los datos obtenidos. Finalmente, se comprueba el cumplimiento de todos los puntos y se agradece a los participantes su cooperación.

Los problemas se plantean a través de la observación de casos específicos. Esto conduce a un proceso llamado inducción, que implica relacionar un problema con una teoría, formular una hipótesis y probar la hipótesis empíricamente mediante razonamiento deductivo. Datos de entrada clave que se evalúan y organizan para obtener información útil. Luego se analiza para que los usuarios finales puedan tomar decisiones y realizar acciones como mejor les parezca.

5.5.5 Ética en la investigación

Este proyecto de tesis consideró referencias y citas bibliográficas de autores y utilizó diferentes conceptos y asociaciones de autores en cada variable. De igual forma, rindo homenaje a los autores mencionando sus diversos conceptos en cada párrafo del marco teórico. A todos aquellos que cooperaron respondiendo el cuestionario, respetando los derechos de autor y desconociendo el aspecto plagio, quisiera expresar mi agradecimiento a mi tema “Procedimientos Sancionadores Administrativos y Violación de Derechos Constitucionales de Miembros de la Fuerza Aérea del Perú” también será notificado, la investigación se realizó de forma voluntaria entre expertos conocedores de nuestros temas, por lo que los datos recabados en el marco de la investigación realizada cuentan con total confianza, autorización y confidencialidad. También proporcionamos detalles sobre la confidencialidad, integridad y responsabilidad de los datos, derechos de autor y veracidad en una copia de la encuesta en el apéndice. Esta información no puede ser manipulada por otros tesisistas.

CAPÍTULO VI: RESULTADOS

6.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO

Un análisis descriptivo de los resultados se relaciona con los procedimientos administrativos sancionadores y violaciones a los derechos constitucionales del personal de la Fuerza Aérea del Perú.

Para el periodo 2017-2023, en su desarrollo se utilizó estadística descriptiva

por ser una herramienta adecuada para la recolección de datos de encuestas. Además, el análisis descriptivo facilita la validación de datos estadísticos según variables. Al ser esta modalidad un estudio cuantitativo, se propuso como parte del cuestionario de investigación.

En este sentido, se crearon, analizaron e interpretaron tablas y figuras para analizar los resultados de las distintas preguntas, sistematizar los resultados y llegar a conclusiones y recomendaciones individuales.

Confiabilidad

Se evaluó la confiabilidad del instrumento tomando en cuenta la intensidad de la consistencia interna de los ítems. Para ello se aplicó el coeficiente Alfa de Cronbach. Este coeficiente se puede analizar de la siguiente forma.

Tabla 6.

Posibles interpretaciones para el Alfa

α	Interpretación
$\alpha < 0,5$	Es inaceptable
$0,5 \leq \alpha < 0,6$	Es pobre
$0,6 \leq \alpha < 0,7$	Es cuestionable
$0,7 \leq \alpha < 0,8$	Es aceptable
$0,8 \leq \alpha < 0,9$	Es bueno
$0,9 \leq \alpha \leq 1$	Es excelente

Nota. Tomado de George y Mallery

Tabla 7.

Coeficiente Alfa sobre la variable 1: Procedimientos administrativos sancionadores

Alfa	Ítems
0,736	12

Según se muestra en la tabla el alfa de 0,736 indica una aceptable confiabilidad de los 12 ítems sobre procedimientos administrativos.

Tabla 8.

Coeficiente Alfa sobre la variable 2: Derechos constitucionales

Alfa	Ítems
------	-------

0,748

12

De acuerdo a la tabla el alfa de 0,748 muestra una confiabilidad aceptable de los 12 ítems sobre derechos constitucionales.

6.1.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS EN TABLAS Y GRÁFICOS

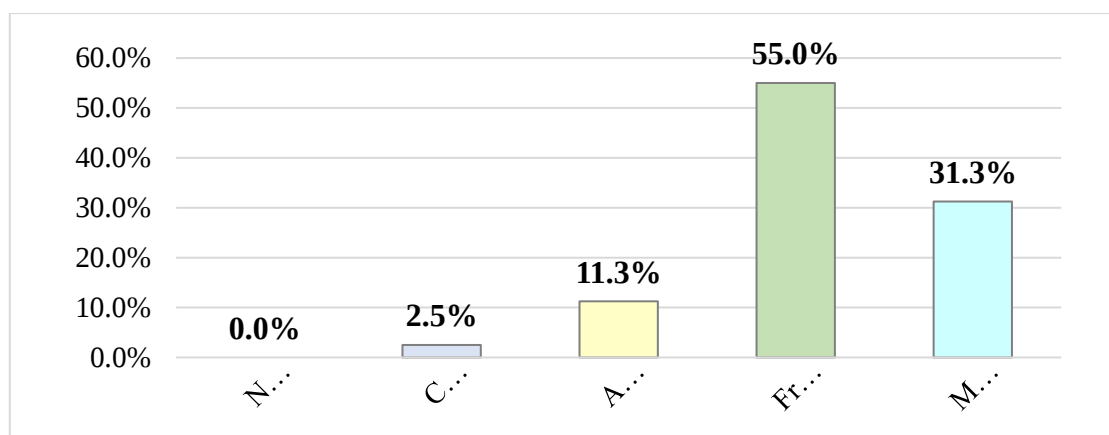
Tabla 9.

Frecuencias y porcentajes sobre la variable 1: Procedimientos administrativos sancionadores

	Frecuencias	Porcentajes
Nunca	0	0,0%
Casi nunca	2	2,5%
Algunas veces	9	11,3%
Frecuentemente	44	55,0%
Muy frecuentemente	25	31,3%
Total	80	100,0%

Figura 1.

Porcentajes sobre la variable 1: Procedimientos administrativos sancionadores



INTERPRETACIÓN

De acuerdo a la tabla y figura, principalmente el 55,0% de los miembros de la Fuerza Aérea encuestados consideró que frecuentemente se aplicó inadecuadamente los procedimientos administrativos sancionadores. Le continúa el 31,3% que expresó que muy frecuentemente se aplicó inadecuadamente los procedimientos administrativos sancionadores. A su vez, el 11,3% mencionó que algunas veces se aplicó inadecuadamente los procedimientos administrativos. Mientras que, en menor medida, el 2,5% indicó que casi nunca se aplicó inadecuadamente los procedimientos administrativos sancionadores.

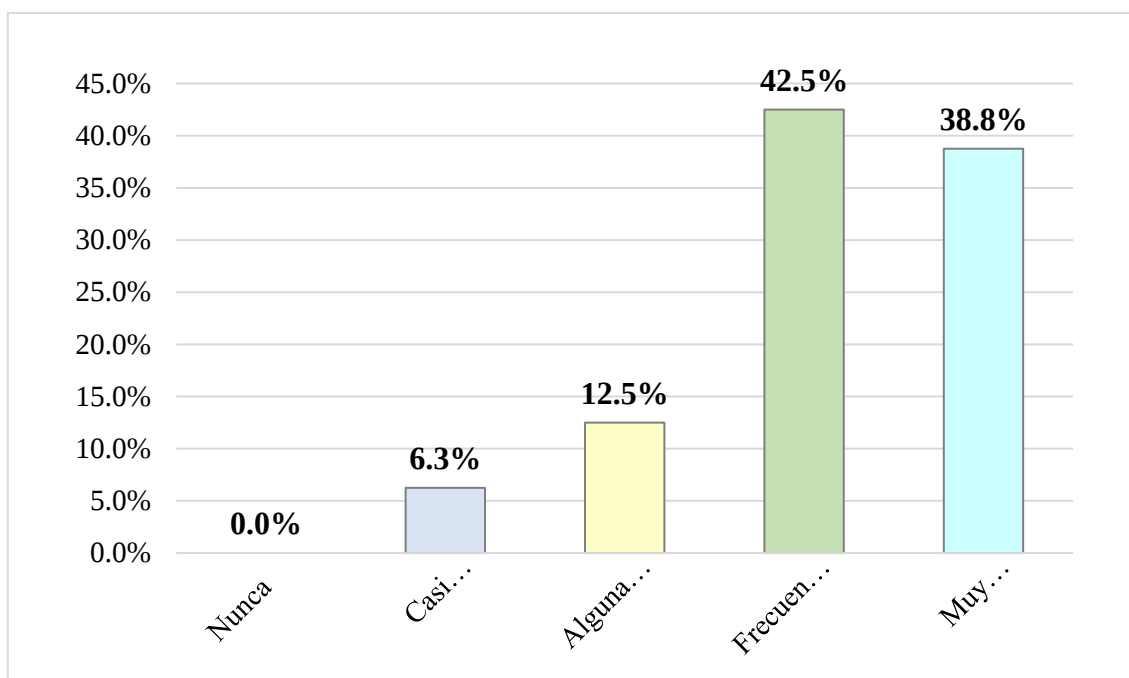
Tabla 10.

Frecuencias y porcentajes sobre la dimensión 1: Régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas

	Frecuencias	Porcentajes
Nunca	0	0,0%
Casi nunca	5	6,3%
Algunas veces	10	12,5%
Frecuentemente	34	42,5%
Muy frecuentemente	31	38,8%
Total	80	100,0%

Figura 2.

Porcentajes sobre la dimensión 1: Régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas



INTERPRETACIÓN

Según se aprecia en la tabla y figura, en mayor medida destaca el 42,5% de los miembros de la Fuerza Aérea encuestados que indicó que frecuentemente se aplicó inadecuadamente el régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas. A su vez, el 38,8% expresó que muy frecuentemente se aplicó inadecuadamente el régimen disciplinario. Le sigue el 12,5% que indicó que algunas veces se aplicó inadecuadamente el régimen disciplinario. Mientras que el 6,3% mencionó que casi nunca se aplicó inadecuadamente el régimen disciplinario.

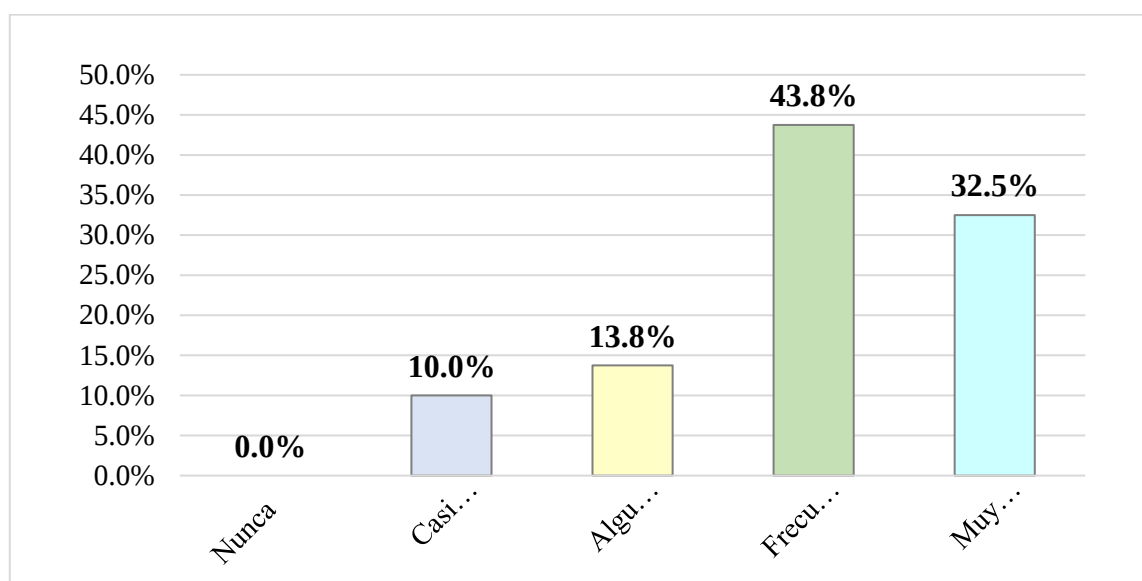
Tabla 11.

Frecuencias y porcentajes sobre la dimensión 2: Resolución de baja por infracción muy grave

	Frecuencias	Porcentajes
Nunca	0	0,0%
Casi nunca	8	10,0%
Algunas veces	11	13,8%
Frecuentemente	35	43,8%
Muy frecuentemente	26	32,5%
Total	80	100,0%

Figura 3.

Porcentajes sobre la dimensión 2: Resolución de baja por infracción muy grave



INTERPRETACIÓN

Tal como se visualiza en la tabla y figura, principalmente, el 43,8% de los miembros de la Fuerza Aérea encuestados expresó que frecuentemente se efectuó inadecuadamente la resolución de baja por infracción muy grave. Le sigue el 32,5% que indicó que muy frecuentemente se realizó inadecuadamente la resolución de baja por infracción muy grave. Por su parte, el 13,8% consideró que algunas veces se efectuó inadecuadamente la resolución de baja por infracción muy grave. Asimismo, el 10,0% indicó que casi nunca se efectuó inadecuadamente dicha resolución de baja.

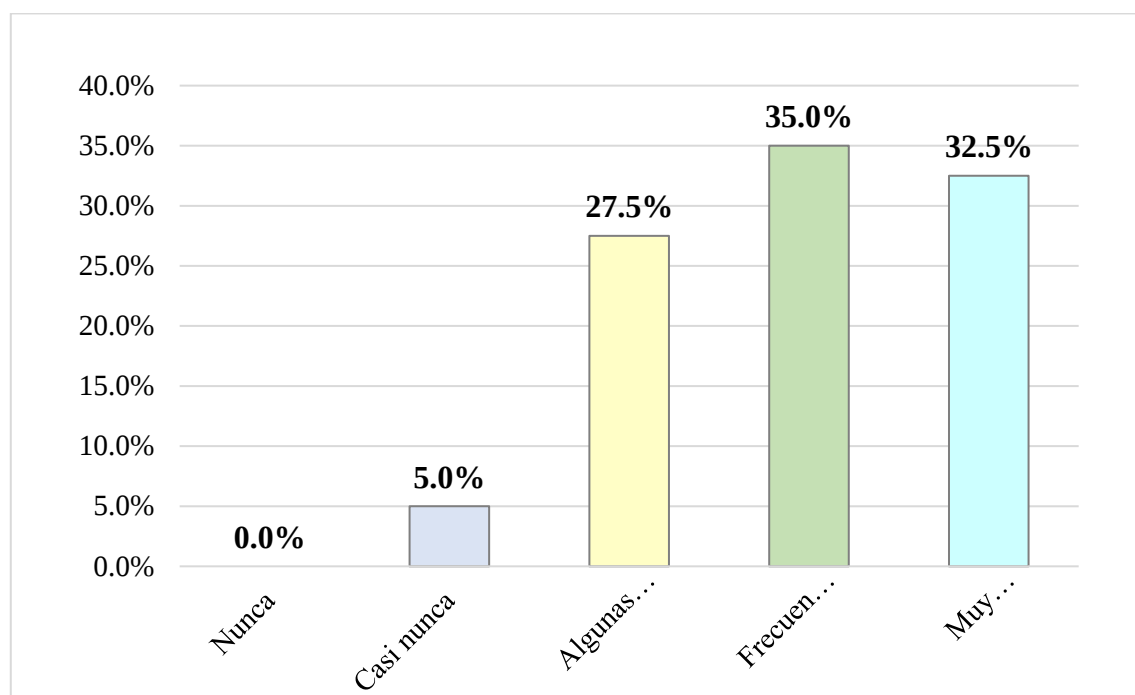
Tabla 12.

Frecuencias y porcentajes sobre la dimensión 3: Resolución de baja por medidas disciplinarias

	Frecuencias	Porcentajes
Nunca	0	0,0%
Casi nunca	4	5,0%
Algunas veces	22	27,5%
Frecuentemente	28	35,0%
Muy frecuentemente	26	32,5%
Total	80	100,0%

Figura 4.

Porcentajes sobre la dimensión 3: Resolución de baja por medidas disciplinarias



INTERPRETACIÓN

Tal como se aprecia en la tabla y figura, en mayor medida destaca el 35,0% de los miembros de la Fuerza Aérea encuestados que indicó que frecuentemente se aplicó inadecuadamente la resolución de baja por medidas disciplinarias. Le sigue el 32,5% que expresó que muy frecuentemente se realizó inadecuadamente la resolución de baja por medidas disciplinarias. Por su parte, el 27,5% expresó que algunas veces se efectuó inadecuadamente la resolución de baja por medidas disciplinarias. Mientras que el 5,0% consideró que casi nunca se realizó inadecuadamente la resolución de baja por medidas disciplinarias.

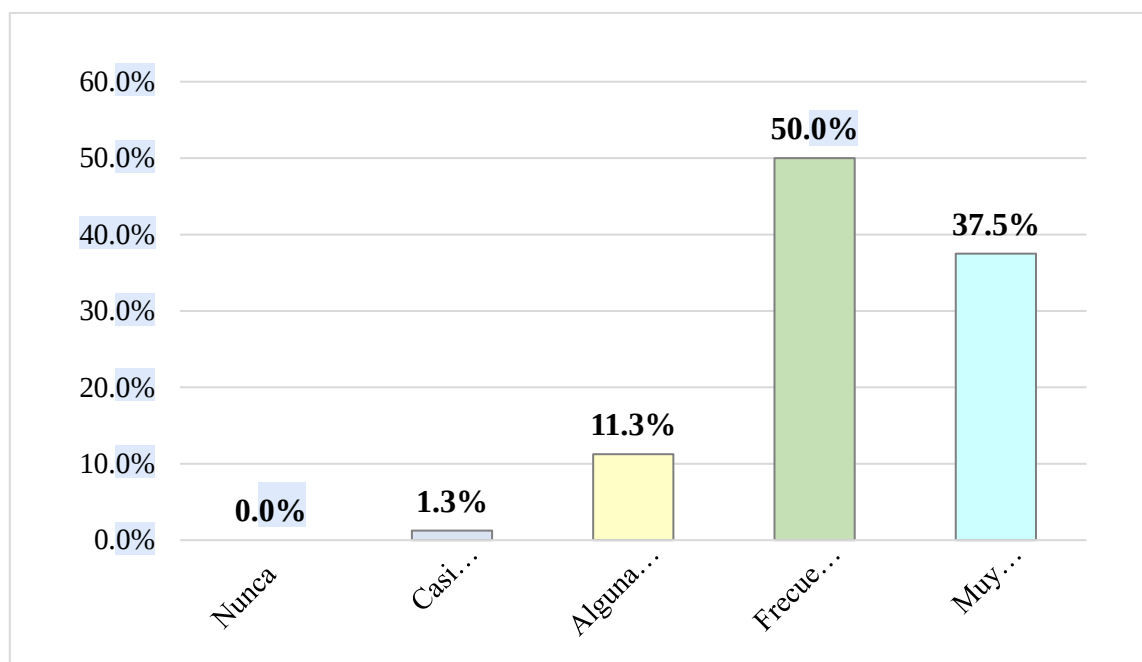
Tabla 13.

Frecuencias y porcentajes sobre la variable 2: Derechos constitucionales

	Frecuencias	Porcentajes
Nunca	0	0,0%
Casi nunca	1	1,3%
Algunas veces	9	11,3%
Frecuentemente	40	50,0%
Muy frecuentemente	30	37,5%
Total	80	100,0%

Figura 5.

Porcentajes sobre la variable 2: Derechos constitucionales



INTERPRETACIÓN

Según se aprecia en la tabla y figura, en mayor medida, el 50,0% de los encuestados indicó que frecuentemente se vulneró los derechos constitucionales de los miembros de la Fuerza Aérea. Le sigue el 37,5% que consideró que muy frecuentemente se vulneró los derechos constitucionales. A su vez, el 11,3% indicó que algunas veces se vulneró los derechos constitucionales; y únicamente, el 1,3% mencionó que casi nunca se vulneró los derechos constitucionales.

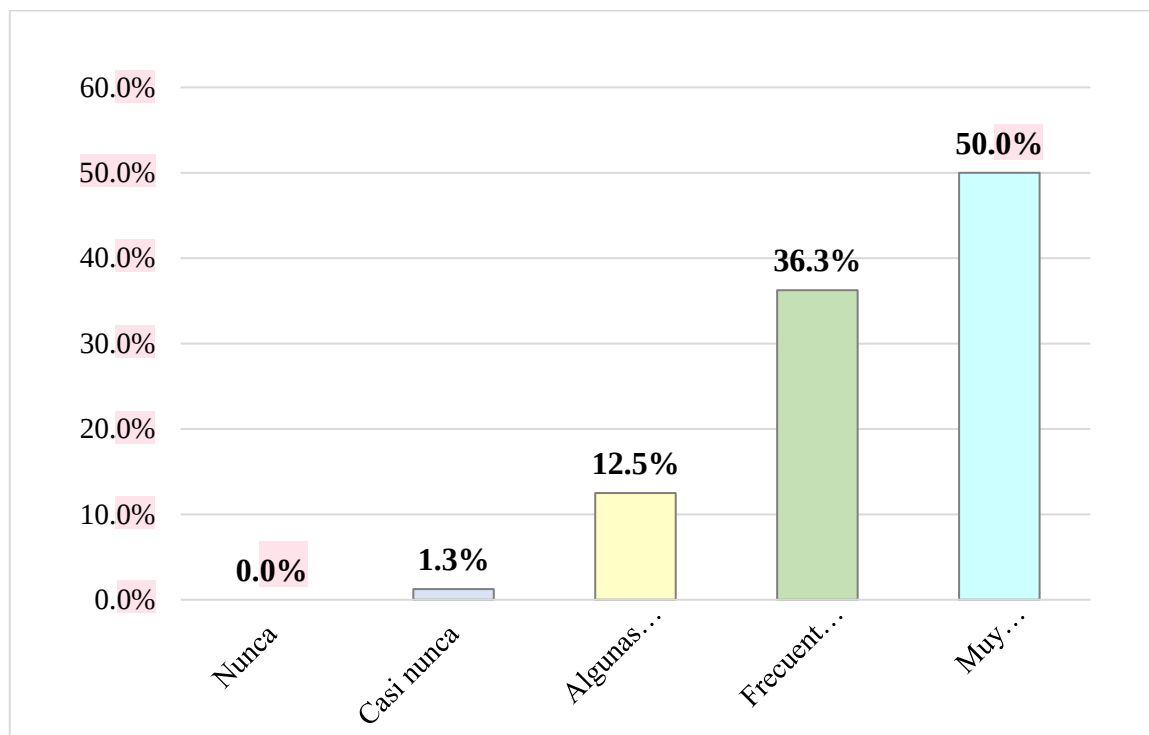
Tabla 14.

Frecuencias y porcentajes sobre la dimensión 1: Debido procedimiento

	Frecuencias	Porcentajes
Nunca	0	0,0%
Casi nunca	1	1,3%
Algunas veces	10	12,5%
Frecuentemente	29	36,3%
Muy frecuentemente	40	50,0%
Total	80	100,0%

Figura 6.

Porcentajes sobre la dimensión 1: Debido procedimiento



INTERPRETACIÓN

Conforme se visualiza en la tabla y figura, principalmente, el 50,0% de los encuestados expresó que muy frecuentemente se vulneró el debido procedimiento de los miembros de la Fuerza Aérea. Le sigue el 36,3% que indicó que frecuentemente se vulneró el debido procedimiento. A su vez, el 12,5% expresó que algunas veces se vulneró el debido procedimiento. Mientras que únicamente el 1,3% consideró que casi nunca se vulneró el debido procedimiento.

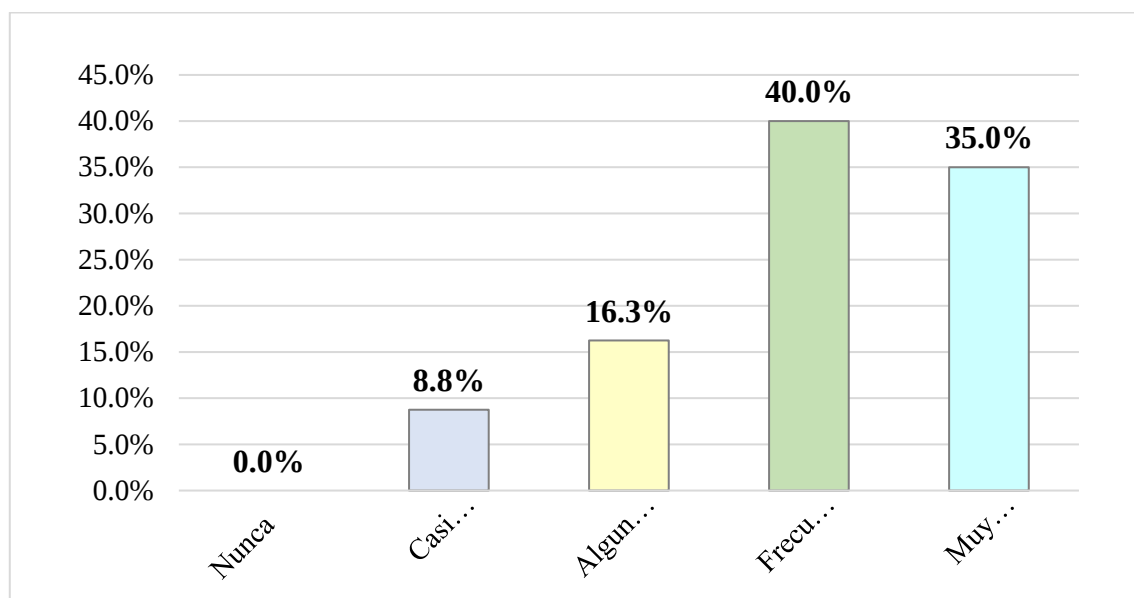
Tabla 15.

Frecuencias y porcentajes sobre la dimensión 2: Derecho de defensa

	Frecuencias	Porcentajes
Nunca	0	0,0%
Casi nunca	7	8,8%
Algunas veces	13	16,3%
Frecuentemente	32	40,0%
Muy frecuentemente	28	35,0%
Total	80	100,0%

Figura 7.

Porcentajes sobre la dimensión 2: Derecho de defensa



INTERPRETACIÓN

En la tabla y figura se observa que, en mayor medida, el 40,0% de los encuestados indicó

que frecuentemente se vulneró el derecho a la defensa de los miembros de la Fuerza Aérea. Le continúa el 35,0% que expresó que muy frecuentemente se vulneró el derecho a la defensa. Le sigue el 16,3% que indicó que algunas veces se vulneró el derecho de defensa; y el restante 8,8% expresó que casi nunca se vulneró el derecho de defensa.

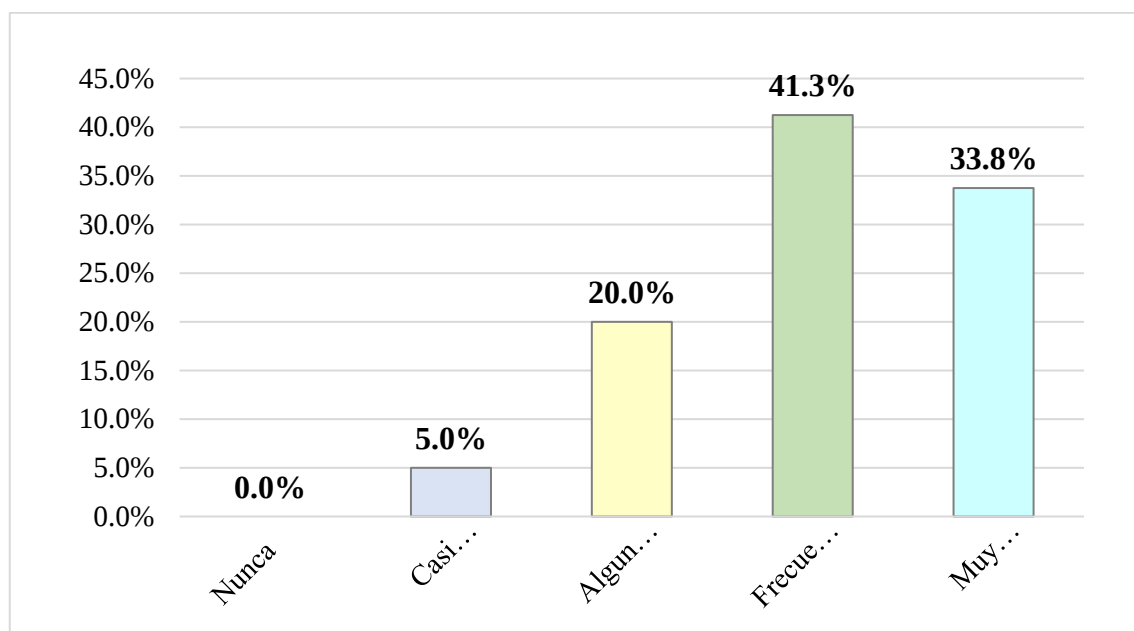
Tabla 16.

Frecuencias y porcentajes sobre la dimensión 3: Razonabilidad y proporcionalidad

	Frecuencias	Porcentajes
Nunca	0	0,0%
Casi nunca	4	5,0%
Algunas veces	16	20,0%
Frecuentemente	33	41,3%
Muy frecuentemente	27	33,8%
Total	80	100,0%

Figura 8.

Porcentajes sobre la dimensión 3: Razonabilidad y proporcionalidad



INTERPRETACIÓN

Según se aprecia en la tabla y figura, en mayor medida, el 41,3% de los encuestados consideró que frecuentemente hubo falta de razonabilidad y proporcionalidad en los derechos constitucionales de los miembros de la Fuerza Aérea. Le sigue el 33,8% que expresó que muy frecuentemente hubo falta de razonabilidad y proporcionalidad. Mientras que el 20,0% indicó que algunas veces hubo falta de razonabilidad y proporcionalidad; y el 5,0% consideró que casi nunca hubo falta de razonabilidad y proporcionalidad.

6.1.2. ANÁLISIS DE RESULTADOS INFERENCIALES

Se efectuaron los resultados inferenciales tomando en consideración inicialmente si se cumple o no la distribución normal. Para ello se aplicó la prueba de Kolmogorov-Smirnov. De tal manera que si se encuentra distribución normal entonces se aplicaría posteriormente la prueba paramétrica de Pearson para analizar si se cumple la hipótesis. De no darse la distribución normal entonces se utilizaría la prueba no paramétrica de Spearman.

Hipótesis sobre la normalidad

H.G. El nivel de relación es significativo entre los procedimientos administrativos sancionadores y la vulneración de los derechos constitucionales de los miembros de la Fuerza Aérea del Perú. 2017-2023.

H0. El nivel de relación no es significativo entre los procedimientos administrativos sancionadores y la vulneración de los derechos constitucionales de los miembros de la Fuerza Aérea del Perú. 2017-2023.

Nivel de significancia escogido: 0,05

Formas de interpretar

En caso de obtenerse un Sig. < 0,05 → es dable el rechazo de la H0.

En caso de obtenerse un Sig. > 0,05 → es dable el rechazo de la H1.

Resultado

Tabla 17.

Pruebas de normalidad

	Estadístico	gl	Sig.
Variable 1: Procedimientos administrativos sancionadores	0,135	80	0,001
Variable 2: Derechos constitucionales	0,170	80	0,000
Dimensión 1: Debido procedimiento	0,164	80	0,000

Dimensión 2: Derecho de defensa	0,185	80	0,000
Dimensión 3: Razonabilidad y proporcionalidad	0,142	80	0,000

Interpretación

De acuerdo a la tabla se aprecia que hubo valores de Sig. inferiores a 0,05 en relación a la variable 1: Procedimientos administrativos sancionadores (Sig. = 0,001), la variable 2: Derechos constitucionales (Sig. = 0,000), la dimensión 1: Debido procedimiento (Sig. = 0,000), la dimensión 2: Derecho de defensa (Sig. = 0,000), la dimensión 3: Razonabilidad y proporcionalidad (Sig. = 0,000). De acuerdo a ello, se determinó que no hubo presencia de distribución normal. De tal manera que resulta pertinente la utilización de la prueba no paramétrica de Spearman, con la cual realizar la contrastación de las hipótesis sobre correlación

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL

H.G. El nivel de relación es significativo entre los procedimientos administrativos sancionadores y la vulneración de los derechos constitucionales de los miembros de la Fuerza Aérea del Perú. 2017-2023.

H0. El nivel de relación no es significativo entre los procedimientos administrativos sancionadores y la vulneración de los derechos constitucionales de los miembros de la Fuerza Aérea del Perú. 2017-2023.

Nivel de significancia escogido: 0,05

Formas de interpretar

En caso de obtenerse un Sig. < 0,05 → es dable el rechazo de la H0.

En caso de obtenerse un Sig. > 0,05 → es dable el rechazo de la H1.

Resultado obtenido

Tabla 18.

Prueba de correlación de Spearman entre la variable 1: Procedimientos administrativos sancionadores y la variable 2: Derechos constitucionales

		Variable 1:	Variable 2:
		Procedimientos administrativos sancionadores	Derechos constitucionales
Rho de Variable 1:	Coficiente de correlación	1,000	0,715
Spearman	Sig. (bilateral)	.	0,000
	N	80	80
Variable 2: Derechos constitucionales	Coficiente de correlación	0,715	1,000

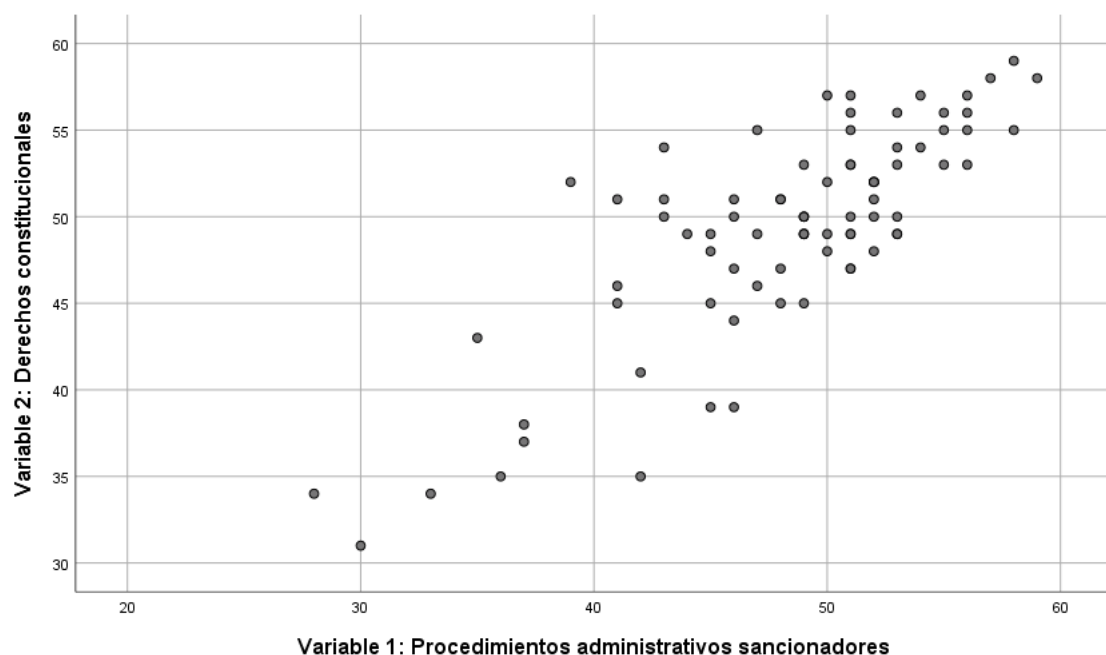
	Sig. (bilateral)	0,000	.
	N	80	80

Interpretación

Según se observa hubo un Sig. de 0,000 (Sig. < 0,05). De manera que se rechaza la H0, y por tanto, el nivel de relación es significativo entre los procedimientos administrativos sancionadores y la vulneración de los derechos constitucionales de los miembros de la Fuerza Aérea del Perú. 2017-2023. Asimismo, el Rho de 0,715 indica una correlación positiva con intensidad alta.

Figura 9.

Diagrama de dispersión entre la variable 1: Procedimientos administrativos sancionadores y la variable 2: Derechos constitucionales



Según se aprecia en la figura los puntos del diagrama de dispersión muestran que la relación hallada sigue una dirección positiva, con intensidad alta. De tal manera que a una peor aplicación de los procedimientos administrativos sancionadores implica que los derechos constitucionales de los miembros de la Fuerza Aérea son vulnerados altamente.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

H1, El nivel de relación es significativo entre los procedimientos administrativos sancionadores y en debido procedimiento de los miembros de la Fuerza Aérea del Perú. 2017-2023.

H0, El nivel de relación no es significativo entre los procedimientos administrativos sancionadores y en debido procedimiento de los miembros de la Fuerza Aérea del Perú. 2017-2023.

Nivel de significancia escogido: 0,05

Formas de interpretar

En caso de obtenerse un Sig. < 0,05 → es dable el rechazo de la H0.

En caso de obtenerse un Sig. > 0,05 → es dable el rechazo de la H1.

Resultado obtenido

Tabla 19

Prueba de correlación de Spearman entre la variable 1: Procedimientos administrativos y la dimensión 1: Debido procedimiento

		Variable 1: Procedimientos administrativos sancionadores	Dimensión 1: Debido procedimiento
Rho de	Variable 1: Coeficiente de correlación	1,000	0,612
Spearman	Procedimientos administrativos	Sig. (bilateral)	0,000

sancionadores	N	80	80
Dimensión 1: Debido procedimiento	Coefficiente de correlación	0,612	1,000
	Sig. (bilateral)	0,000	.
	N	80	80

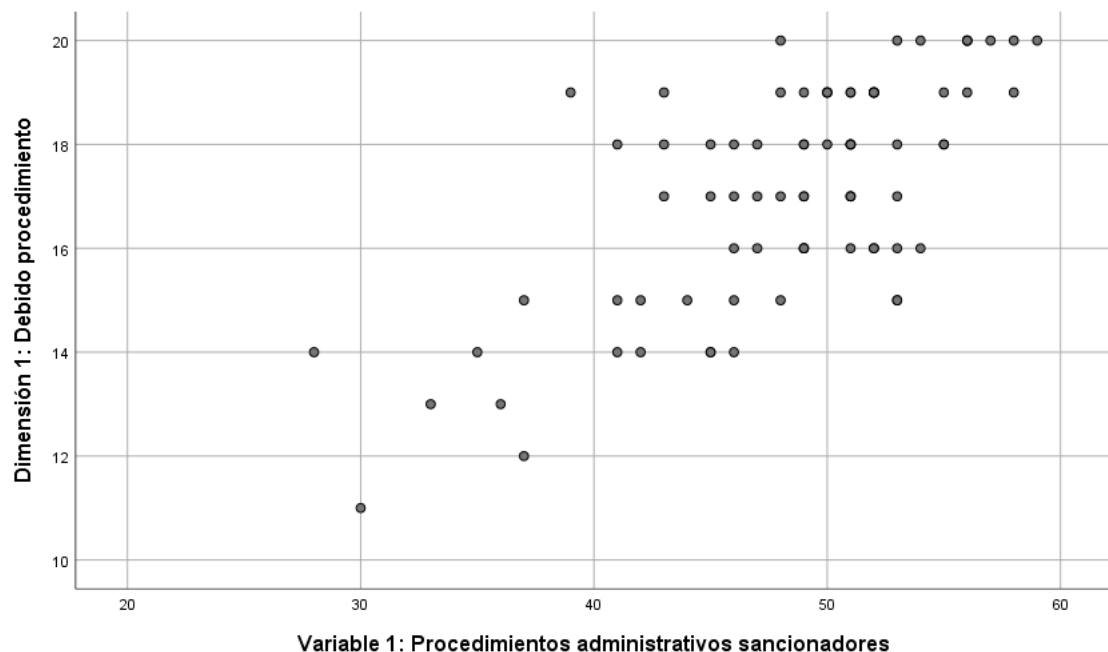
INTERPRETACIÓN

Conforme se muestra en la tabla hubo un Sig. de 0,000 (Sig. < 0,05). Esto quiere decir que se rechaza la H0, por tanto, el nivel de relación es significativo entre los procedimientos administrativos sancionadores y en debido procedimiento de los miembros de la Fuerza Aérea del Perú. 2017-2023. Por otro lado, el coeficiente Rho de 0,612 muestra una relación positiva y moderada.

Figura

10.

Diagrama de dispersión entre la variable 1: Procedimientos administrativos y la dimensión 1: Debido procedimiento



Como se observa en la figura los puntos del diagrama de dispersión indican que la relación hallada sigue una tendencia positiva, con intensidad moderada. Por lo cual, a una peor aplicación de los procedimientos administrativos sancionadores implica que el debido procedimiento de los miembros de la Fuerza Aérea es vulnerado altamente.

CONTRATACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

H2. El nivel de relación es significativo entre los procedimientos administrativos sancionadores y el derecho de defensa de los miembros de la Fuerza Aérea del Perú. 2017-2023.

H0. El nivel de relación no es significativo entre los procedimientos administrativos sancionadores y el derecho de defensa de los miembros de la Fuerza Aérea del Perú. 2017-2023.

Nivel de significancia escogido: 0,05

Formas de interpretar

En caso de obtenerse un Sig. < 0,05 → es dable el rechazo de la H0.

En caso de obtenerse un Sig. > 0,05 → es dable el rechazo de la H1.

Resultado obtenido

Tabla 20

Prueba de correlación de Spearman entre la variable 1: Procedimientos administrativos y la dimensión 2: Derecho de defensa

		Variable 1:	Dimensión 2:
		Procedimientos administrativos sancionadores	Derecho de defensa
Rho de Variable	1: Coeficiente de correlación		0,616
Spearman Procedimientos administrativos sancionadores	Sig. (bilateral)	.	0,000
	N	80	80

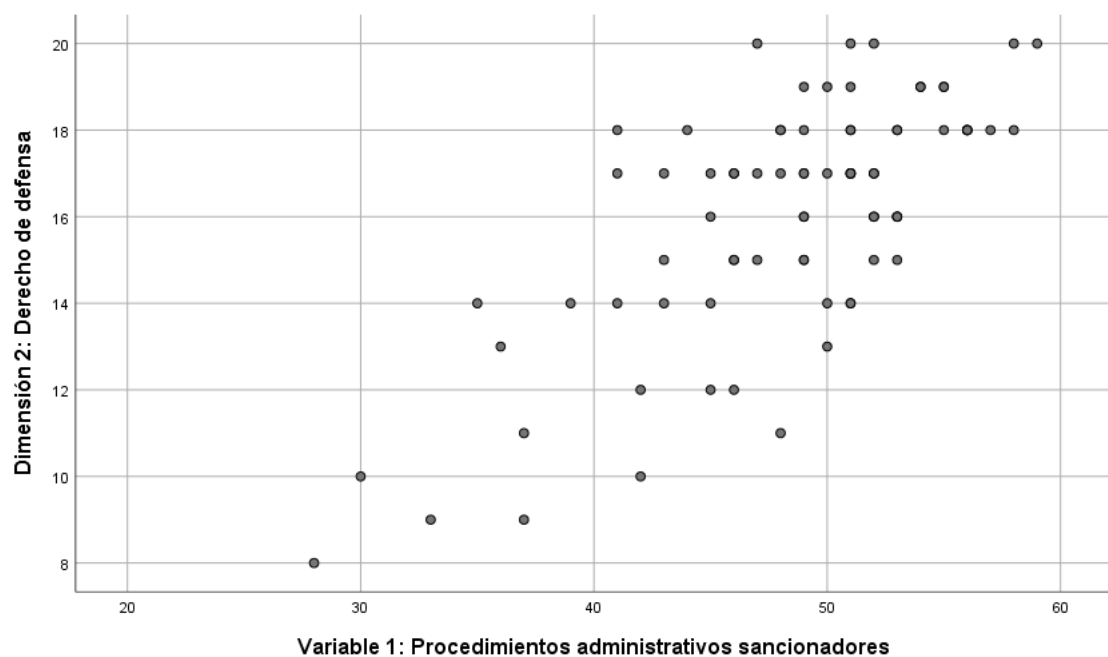
Dimensión	2: Coeficiente de 0,616	1,000
Derecho de defensa	correlación	
	Sig. (bilateral)	0,000
	N	80

Interpretación

Tal como se aprecia hubo un Sig. de 0,000 (Sig. < 0,05). De manera que se rechaza la H0, y por tanto, el nivel de relación es significativo entre los procedimientos administrativos sancionadores y el derecho de defensa de los miembros de la Fuerza Aérea del Perú. 2017-2023. A su vez, el coeficiente Rho de 0,616 indica una relación positiva con intensidad moderada.

Figura 11.

Diagrama de dispersión entre la variable 1: Procedimientos administrativos y la dimensión 2: Derecho de defensa



Según se evidencia mediante la figura, los puntos del diagrama de dispersión muestran que la relación hallada sigue una dirección positiva, con intensidad moderada. De tal manera que a una peor aplicación de los procedimientos administrativos sancionadores implica que el derecho de defensa de los miembros de la Fuerza Aérea es vulnerado

moderadamente.

CONTRATACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3

H3. El nivel de relación es significativo entre los procedimientos administrativos sancionadores y la razonabilidad y proporcionalidad de los miembros de la Fuerza Aérea del Perú. 2017-2023.

H0. El nivel de relación no es significativo entre los procedimientos administrativos sancionadores y la razonabilidad y proporcionalidad de los miembros de la Fuerza Aérea del Perú. 2017-2023.

Nivel de significancia escogido: 0,05

Formas de interpretar

En caso de obtenerse un Sig. < 0,05 → es dable el rechazo de la H0.

En caso de obtenerse un Sig. > 0,05 → es dable el rechazo de la H1.

Resultado obtenido

Tabla 21.

Prueba de correlación de Spearman entre la variable 1: Procedimientos administrativos y la variable 2: Responsabilidad y proporcionalidad

				Variable	1:
				Procedimientos administrativos sancionadores	Dimensión 3: Razonabilidad y proporcionalidad
Rho de Spearman	Variable 1: Procedimientos administrativos sancionadores	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	de 1,000		0,553
		N	80		80
	Variable 3: Dimensión Razonabilidad y	Coeficiente de correlación	de 0,553		1,000

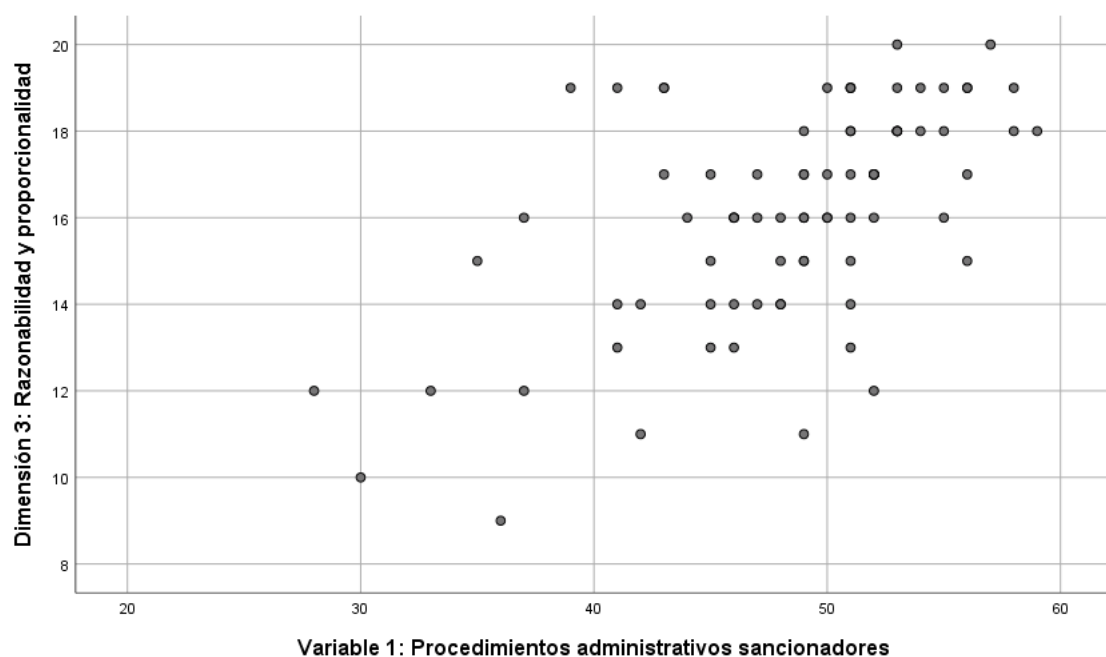
proporcionalidad	Sig. (bilateral)	0,000	.
	N	80	80

INTERPRETACIÓN

Tal como se evidencia en la tabla hubo un Sig. de 0,000 (Sig. < 0,05). Esto quiere decir que se rechaza la H0, por tanto, el nivel de relación es significativo entre los procedimientos administrativos sancionadores y la razonabilidad y proporcionalidad de los miembros de la Fuerza Aérea del Perú. 2017-2023. A su vez, el coeficiente Rho de 0,553 indica una relación positiva, con intensidad moderada.

Figura 12.

Diagrama de dispersión entre la variable 1: Procedimientos administrativos y la dimensión 3: Razonabilidad y proporcionalidad



Tal como se aprecia en la figura los puntos del diagrama de dispersión indican que la relación hallada sigue una tendencia positiva, con intensidad moderada. Por lo cual, a una peor aplicación de los procedimientos administrativos sancionadores implica que la razonabilidad y proporcionalidad en los derechos constitucionales de los miembros de la Fuerza Aérea son vulneradas moderadamente.

VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Se conoce como discusión de resultados a la sección del trabajo de investigación donde se describe los hallazgos obtenidos, contrastando con los antecedentes que permiten enfatizar con argumentos las publicaciones científicas y los resultados encontrados en el estudio, en razón de ello, se describe los siguientes tópicos.

En la Contrastación de hipótesis general, se observa hubo un Sig. de 0,000 (Sig. < 0,05). De manera que se rechaza la H_0 , y por tanto, el nivel de relación es significativo entre los procedimientos administrativos sancionadores y la vulneración de los derechos constitucionales de los miembros de la Fuerza Aérea del Perú. 2017-2023. Asimismo, el Rho de 0,715 indica una correlación positiva con intensidad alta. Según se aprecia en la figura los puntos del diagrama de dispersión muestran que la relación hallada sigue una dirección positiva, con intensidad alta. De tal manera que a una peor aplicación de los procedimientos administrativos sancionadores implica que los derechos constitucionales

de los miembros de la Fuerza Aérea son vulnerados altamente.

Similar estudio se evidencia en el estudio realizado por Sánchez, (2021), en su tesis titulada: *Aplicación de los principios del debido proceso al régimen disciplinario de los servidores públicos*. Para lograr este trabajo, se realizó un estudio bibliográfico para examinar las teorías, las doctrinas jurídicas y el derecho para definir el marco histórico dentro del cual se desarrolló el debido proceso del derecho civil y la responsabilidad de los países a cumplir con la ley. Para profundizar en el tema presentado, se analizó un caso en el que se encontró que la sanción impuesta vulneró el derecho a un juicio justo en relación con los asuntos antes mencionados. Los resultados de este estudio muestran que los derechos disciplinarios son derechos autónomos, aunque contiene disposiciones jurídicas específicas del derecho administrativo en relación a lo penal. La conclusión también señala que determinar arbitrariamente violaciones e imponer sanciones es contrario al debido procedimiento y por tanto, contrario a los derechos fundamentales del funcionario público.

En la contrastación de hipótesis específica 1, se muestra en la tabla hubo un Sig. de 0,000 (Sig. < 0,05). Esto quiere decir que se rechaza la H_0 , por tanto, el nivel de relación es significativo entre los procedimientos administrativos sancionadores y en debido procedimiento de los miembros de la Fuerza Aérea del Perú. 2017-2023. Por otro lado, el coeficiente Rho de 0,612 muestra una relación positiva y moderada. Como se observa en la figura los puntos del diagrama de dispersión indican que la relación hallada sigue una tendencia positiva, con intensidad moderada. Por lo cual, a una peor aplicación de los procedimientos administrativos sancionadores implica que el debido procedimiento de los miembros de la Fuerza Aérea es vulnerado altamente.

Similar resultado se evidencia en el estudio realizado por Bravo (2018), en su tesis sobre la vulneración de las garantías que otorga el debido proceso en procedimientos establecidos en el derecho penal sustantivo, sustenta como Ecuador ha recibido los tratados internacionales de derechos fundamentales, porque ha aplicado en su normatividad nacional, desde la Constitución y los diferentes códigos objetivos el respeto de las garantías procesales. La investigación ha utilizado el paradigma socio crítico, porque la investigación se construye básicamente a través del análisis crítico de la investigación, por ser un tema complejo, el estudio del debido proceso y sus alcances y

aplicación en los procedimientos sancionadores. La línea de investigación es el derecho constitucional, el enfoque es cualitativo. El diseño utilizado fue correlacional, porque se midieron la relación de ambas categorías. La importancia del trabajo de autor, radica, se tiene que respetar los lineamientos rectores plasmados en la Constitución, cuando debe de aplicarse los principio o normas rectoras que contiene el debido proceso y que ninguna de las instituciones del Estado, que tenga que realizar una investigación, comisión, este exenta de la aplicación de dicho proceso.

En la contratación de hipótesis específica 2, se aprecia hubo un Sig. de 0,000 (Sig. < 0,05). De manera que se rechaza la H_0 , y por tanto, el nivel de relación es significativo entre los procedimientos administrativos sancionadores y el derecho de defensa de los miembros de la Fuerza Aérea del Perú. 2017-2023. A su vez, el coeficiente Rho de 0,616 indica una relación positiva con intensidad moderada. Según se evidencia mediante la figura, los puntos del diagrama de dispersión muestran que la relación hallada sigue una dirección positiva, con intensidad moderada. De tal manera que a una peor aplicación de los procedimientos administrativos sancionadores implica que el derecho de defensa de los miembros de la Fuerza Aérea es vulnerado moderadamente.

Similar resultado de observa en el estudio realizado por Jiménez (2014) en su tesis titulada: *“El procedimiento disciplinario militar y las garantías del debido proceso, análisis desde la óptica del derecho disciplinario”*. - Chile. El presente estudio señala que durante los años 2008-2013, la Constitución no implementó adecuadamente las instrucciones para el personal militar que participaba en investigaciones militares, especialmente la falta de disciplina estipulada en el Código Disciplinario. La Carta de las Fuerzas Armadas y el Reglamento Administrativo de Investigación de las Fuerzas Armadas contienen disposiciones destinadas a mantener, restablecer o mejorar la disciplina en casos de irregularidades. La Ley de Sanciones Administrativas no se puede dejar de aplicarse porque son los que contienen argumentos del debido proceso judicial tal como lo exige el art. 19, num. 3 de la carta fundamental, como lo demuestran años de investigaciones en las que los investigadores de la comisión anularon procedimientos e impusieron sanciones sin respetar las garantías del debido proceso establecidas en la carta fundamental para cualquier tipo de procedimiento. Esta tesis es importante para nuestra investigación porque, similar a la práctica en Perú, existen violaciones de garantías procesales, como el juicio justo, estipuladas tanto en la carta fundamental como

en la ley del derecho castrense. Esta cuestión tiene la importancia más importante porque en caso de incumplimiento de los compromisos, la persona investigada no recibirá una sanción en la forma prescrita.

En la contratación de hipótesis específica 3, se evidencia en la tabla hubo un Sig. de 0,000 (Sig. < 0,05). Esto quiere decir que se rechaza la H0, por tanto, el nivel de relación es significativo entre los procedimientos administrativos sancionadores y la razonabilidad y proporcionalidad de los miembros de la Fuerza Aérea del Perú. 2017-2023. A su vez, el coeficiente Rho de 0,553 indica una relación positiva, con intensidad moderada. Tal como se aprecia en la figura los puntos del diagrama de dispersión indican que la relación hallada sigue una tendencia positiva, con intensidad moderada. Por lo cual, a una peor aplicación de los procedimientos administrativos sancionadores implica que la razonabilidad y proporcionalidad en los derechos constitucionales de los miembros de la Fuerza Aérea son vulneradas moderadamente.

Similar estudio se evidencia en el estudio realizado por Alca (2022) en su tesis titulado: *el doble juzgamiento en el fuero civil y fuero castrense y su afectación de las garantías procesal previstas en la Constitución*, sustenta como el tribunal del fuero común se viene pronunciando sobre proceso que ya han sido fenecido en el proceso común, generando doble competencia por un mismo proceso, vulnerando derechos fundamentales como la vulneración del principio del debido procedimiento y del ne bis in ídem y otros derechos fundamentales, porque dicho fuero, viene demostrando una rigurosidad para aplicar la ley castrense o policial. La investigación utilizó el paradigma socio crítico, porque busco el analizar en forma critica la realidad que se identificó en la esfera militar y policial, cuando son investigados. La línea de investigación, fue el derecho constitucional, porque el estudio de vulneración de derechos fundamentales por el accionar de dichos fueros, al establecer doble competencia para la investigación y sanción de policía y militares. El enfoque del estudio fue una tesis cualitativa. El diseño utilizado fue la teoría fundamentada. La tesis se relaciona con nuestro trabajo, porque centró en la intromisión del fuero militar policial en procesos que ya ha intervenido el fuero común, habiendo sancionado al efectivo o declarado absuelto por acciones realizadas fuera de servicio, debiendo precisarse o establecer criterios, cuando se está fuera de servicio o en servicio, porque el fuero militar policial ,juzga ambas situaciones, se resalta que las sanciones que emite el fuero militar policial son rigurosas y extremas,

tratando de dar una nueva imagen o una sanción ejemplar, quizá para alejarse de la imagen que tuvieron en los años noventa en el régimen fujimontesinista.

CONCLUSIONES

PRIMERA CONCLUSIÓN: en la contrastación de hipótesis general, se concluye que hay un nivel de relación significativa entre los procedimientos administrativos sancionadores y la vulneración de los derechos constitucionales de los miembros de la Fuerza Aérea del Perú. 2017-2023. Asimismo, se evidencia con el Rho de 0,715 que indica una correlación positiva con intensidad alta. En su diagrama de dispersión muestran que la relación hallada sigue una dirección positiva, con intensidad alta. De tal manera que a una peor aplicación de los procedimientos administrativos sancionadores implica que los derechos constitucionales de los miembros de la Fuerza Aérea son vulnerados altamente.

SEGUNDA CONCLUSIÓN: en la contrastación de la hipótesis específica N° 1, se concluye que existe un el nivel de relación significativo entre los procedimientos administrativos sancionadores y el debido procedimiento de los miembros de la Fuerza Aérea del Perú. 2017-2023. Se evidencia con el coeficiente Rho de 0,612 muestra una relación positiva y moderada. En su diagrama de dispersión indican que la relación hallada sigue una tendencia positiva, con intensidad moderada. Por lo cual, a una peor aplicación de los procedimientos administrativos sancionadores implica que el debido procedimiento de los miembros de la Fuerza Aérea es vulnerado altamente.

1 TERCERA CONCLUSIÓN: en la contrastación de la hipótesis específica N° 2 se concluye que existe un nivel de relación significativa entre los procedimientos administrativos sancionadores y el derecho de defensa de los miembros de la Fuerza Aérea del Perú. 2017-2023. Se evidencia con el coeficiente Rho de 0,616 indica una relación positiva con intensidad moderada. En su diagrama de dispersión muestran que la relación hallada sigue una dirección positiva, con intensidad moderada. De tal manera que a una peor aplicación de los procedimientos administrativos sancionadores implica

que el derecho de defensa de los miembros de la Fuerza Aérea es vulnerado moderadamente.

CUARTA CONCLUSIÓN: en la contrastación de la hipótesis específica N° 3 se concluye que existe un nivel de relación significativo entre los procedimientos administrativos sancionadores y la razonabilidad y proporcionalidad de los miembros de la Fuerza Aérea del Perú. 2017-2023. Que se evidencia con el coeficiente Rho de 0,553 que indica una relación positiva, con intensidad moderada. En su diagrama de dispersión indica que la relación hallada sigue una tendencia positiva, con intensidad moderada. Por lo cual, a una peor aplicación de los procedimientos administrativos sancionadores implica que la razonabilidad y proporcionalidad en los derechos constitucionales de los miembros de la Fuerza Aérea son vulneradas moderadamente.

RECOMENDACIONES

PRIMERA RECOMENDACIÓN: si existe nivel de relación significativa entre los procedimientos administrativos sancionadores y la vulneración de los derechos constitucionales de los miembros de la FAP. Se recomienda al tribunal supremo militar policial que motive al área de la asesoría jurídica fortalecer al personal jurídico, resaltado su labor de cada uno de ellos en la correcta aplicación de las normas

SEGUNDA RECOMENDACIÓN: si existe nivel de relación significativo entre los procedimientos administrativos sancionadores y el debido procedimiento de los miembros de la FAP. Se recomienda al presidente del fuero militar la correcta aplicación de los procedimientos administrativos sancionadores con una correcta función jurisdiccional garantizando orden, disciplina y justicia.

TERCERA RECOMENDACIÓN: si existe un nivel de relación significativa entre los procedimientos administrativos sancionadores y el derecho de defensa de los miembros de la FAP. Se recomienda a los tribunales superiores de los fueros militares, la correcta aplicación de los procedimientos administrativos sancionadores, sin vulnerar los derechos de defensa, respetando la correcta aplicación de las normas con estricto apego a la constitución política del Perú.

CUARTA RECOMENDACIÓN: si existe un nivel de relación significativo entre los procedimientos administrativos sancionadores y la razonabilidad y proporcionalidad de los miembros de la FAP. Se recomienda a los juzgadores militares respetar los fueros jurisdiccionales aplicando las normas jurídicas de manera adecuada en los procesos la

razonabilidad y proporcionalidad dentro del derecho constitucional, evitando los conflictos de competencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alca, G. (2022) La doble competencia del fuero común y fuero militar policial y la vulneración del debido proceso. Pontificia Universidad Católica Del Perú.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/23327/Alca_Martinez_Doble_competencia_fuero%20com%c3%ban1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Barboza, J. (2020) *La vulneración al debido proceso del Consejo de Investigación de Oficiales Subalternos del Ejército Peruano (CIOS) desde el 2010 al 2018 dentro del proceso administrativo disciplinario sancionador de la ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas-Ley No 29131*. Pontificia Universidad Católica Del Perú.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16291/BARBOZA_CRUZ_JESUS_GONZALO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Bordalí, A. (2011) "*Análisis Crítico de la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre el Derecho a la Tutela Judicial*", en Revista Chilena de Derecho (Vol. 38 N° 2).

Bravo, M. (2018). Vulneración de las garantías mínimas del debido proceso en el procedimiento abreviado establecido en el código orgánico integral penal. Tesis de máster, Universidad Católica Santiago de Guayaquil].
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/9471/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-136.pdf>

Correa y Flores (2020) *El Debido Proceso en el juicio Político. Universidad Nacional*
 Pedro Ruiz Gallo.

<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8466/BC-4865%20CORREA%20FLORES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Díaz, K. (2018) *Aplicación de la ley n° 29131 y la violación al debido proceso en la escuela militar de chorrillos en el año 2015 y 2016. Universidad Señor de Sipan.*
 Tesis de grado.

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5117/Diaz%20Gara-y%20Karin%20Esther.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Echeverry, Y. y Pardo, V. (2019) *El fuero penal militar en Colombia y sus debates constitucionales.* Universidad ICESI.

<http://portal.amelica.org/ameli/journal/137/1371809007/html/>

Ferrajoli, L. (2006) *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, Madrid, Trotta (4.^a ed.).

Forero, L. (2007) *La importancia del uso de ejemplos hipotético-deductivos en la enseñanza de las ciencias. Universidad Distrital Francisco José de Caldas*
<https://comunidad.udistrital.edu.co/geaf/files/2012/09/2007Vol2No1-003.pdf>

Hernández, R. Fernández, C., Baptista, P. (2010) *Metodología de la investigación.* México Mc Graw Hill. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Hoyos, A. (1998). *El Debido Proceso*. Santa Fe de Bogotá. Editorial Temis.

Macho, L. (2005) *La garantía del contenido esencia de los derechos fundamentales en la Ley Fundamental de Bonn*. Revista de Estudios Políticos. N° 127.

Morón Urbina, Juan Carlos. *Comentarios a la ley del procedimiento administrativo*. Tomo II. Lima: Gaceta Jurídica, 2019, p. 504.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. *Op. cit.*, p.16. inciso 3 del artículo 248 del TUO de la Ley 27444

Ortecho, V. (1994) *Debido Proceso y Tutela Jurisdiccional en Instituto de Ciencias Políticas y Derecho Constitucional*. Huancayo-Perú.

Puente, P (2014) *El delito de prevaricato y la afectación al debido proceso en el Perú*. Arequipa. Editorial Adrus. EIRL.

Quiroga, A. (2005) *El Debido Proceso Legal en el Perú y el sistema interamericano de protección de derechos humanos*. Jurisprudencia. Lima.

Reyes, H. (2018) “Limites en la aplicación del arresto ciudadano y derechos fundamentales. Callao. 2016-2017”. Lima Universidad Federico Villareal. Tesis para obtener el grado de Magister.

Ruiz, J. (2011) *Sancionan a congresistas nacionalistas sin respetar garantías del debido proceso: La aplicación del debido proceso a los procedimientos parlamentarios*. Lima. Informe Jurídico. Instituto de Defensa Legal.

Sánchez, H. (2018) *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma.
<https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

Sánchez, G. (2021) *Aplicación de los principios del debido proceso al régimen disciplinario de los servidores públicos*. Universidad Andina Simón Bolívar.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9014/1/T3948-MDA-Sanchez-Aplicacion.pdf>

Ticona, V. (1999) *El debido proceso y la demanda civil*. Lima. Editorial Rodhas. 2º edición.

Vera, E. (2017) Aplicación de las medidas cautelares ante la vulneración del proyecto de vida del personal militar de la fuerza aérea del Perú, Lima. Universidad Alas Peruanas. 2016

Respecto a la Metodología.

Bernal, C. (2010) *Metodología de la Investigación*. Bogotá. Pearson. Educación.

Caballero, A. (2010) Metodología Integral innovadora para planes y tesis. Lima

ANEXOS

**“PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS
CONSTITUCIONALES DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ. 2017-2023”**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES, INDICADORES
Problema principal. P.P. ¿Cuál es la relación entre los procedimientos administrativos sancionadores y la vulneración de los derechos constitucionales de los miembros de la fuerza aérea del Perú. 2017-2023? Problemas secundarios. P.E. 1. ¿Cómo se relaciona la aplicación de la Ley de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas y la vulneración de los derechos constitucionales de los miembros de la fuerza aérea del Perú. 2017-2023? P.E.2. ¿Cómo se relaciona las resoluciones de baja por infracción	Objetivo General O.G. Determinar cuál es la relación entre los procedimientos administrativos sancionadores y la vulneración de los derechos constitucionales de los miembros de la fuerza aérea del Perú. 2017-2023. Objetivos Específicos. O.E. 1. Precisar cómo se relaciona la aplicación de la Ley de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas y la vulneración de los derechos constitucionales de los miembros de la fuerza aérea del Perú. 2017-2023. O.E.2. Evaluar cómo se relaciona las resoluciones de baja por infracción muy grave y la vulneración de los derechos	H.G. Los procedimientos administrativos sancionadores vulneran significativamente los derechos constitucionales de los miembros de la fuerza aérea del Perú, como el debido procedimiento, derecho de defensa y el principio de razonabilidad y proporcionalidad, en el periodo 2017-2023. Hipótesis Específicas H.E. 1. La aplicación de la Ley de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas se relaciona significativamente con la vulneración de los derechos constitucionales de los miembros de la fuerza aérea del Perú, en el periodo 2017-2023 H.E.2. Las resoluciones de baja por infracción muy grave se relacionan	X. Procedimientos administrativos sancionadores X.1. Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas X.2. Resoluciones de baja por infracción muy grave X.3. Resoluciones de baja por medida disciplinaria Y. Derechos constitucionales Y.1 Debido procedimiento Y.2. Derecho de defensa. Y.3. Razonabilidad y proporcionalidad.

muy grave y la vulneración de los derechos constitucionales de los miembros de la fuerza aérea del Perú. 2017-2023? P.E.3. ¿Cómo se relaciona las resoluciones de baja por medida disciplinaria y la vulneración de los derechos constitucionales de los miembros de la fuerza aérea del Perú. 2017-2023?	constitucionales de los miembros de la fuerza aérea del Perú. 2017-2023.7 O.E.3. Determinar cómo se relaciona las resoluciones de baja por medida disciplinaria y la vulneración de los derechos constitucionales de los miembros de la fuerza aérea del Perú. 2017-2023.	significativamente con la vulneración de los derechos constitucionales de los miembros de la fuerza aérea del Perú, en el periodo 2017-2023. H.E.3. Las resoluciones de baja por medida disciplinaria se relacionan significativamente con la vulneración de los derechos constitucionales de los miembros de la fuerza aérea del Perú, en el periodo 2017-2023.	
TIPO Y DISEÑO	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS

Tipo de Investigación. El estudio es una investigación científica de nivel aplicado. Nivel de Investigación. La investigación que realizaremos es naturaleza descriptiva-explicativa. Diseño: Consideramos que sigue un diseño no experimental, descriptivo correlacional. Es no experimental porque no existe manipulación de la variable independiente. Así mismo describe la relación entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado, ya sea en términos correlacionales, o en función de la relación causa-efecto.	Población: La población de estudio está constituida por los 60 profesionales conocedores de la problemática. Muestra: La muestra es no probabilística Intencionada, dicha representatividad se da en base a una opinión o intención particular de quien selecciona la muestra. Este tipo de muestreo busca que ésta sea representativa de la población de donde es extraída. Lo importante es que dicha representatividad se da en base a una opinión o intención particular de quien selecciona la muestra y por lo tanto la evaluación de la representatividad es subjetiva. La muestra está constituida por los 60 profesionales conocedores de la problemática.	Técnica. Desde el punto de vista metodológico y naturaleza de la investigación, se utilizará la técnica de observación encuesta. Instrumento: Encuesta. Instrumento constituido por 10 ítems.	Los datos primarios de entrada, que son evaluados y ordenados, para obtener información útil, que luego serán analizados por el usuario final, para que pueda tomar las decisiones o realizar las acciones que estime conveniente. Se analizarán las respuestas de nuestras interrogantes a través de cuadros estadísticos.
---	---	--	---



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES

CUANTITATIVA

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: **Cesar Campos Peralta**

1.2 Institución donde labora: **Abogado Litigante.**

1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: **Cuestionario**

1.4 Autor del instrumento: **Eduardo Braulio Vera Lujan**

1.5 Título de la Investigación: **"PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ. 2017-2023"**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	5	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.																				X
2.OBJETIVIDAD	Esta copreciado en conductas observables.																				X
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X
4.ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítema.																				X
5.SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				X
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X
7.CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes																				X



**UNIVERSIDAD
ALAS PERUANAS**
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES

CUANTITATIVA

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: **Luis Enrique Castillo Sinarahua**

1.2 Institución donde labora: **Catedrático Universidad privada Telesup**

1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: **Cuestionario**

1.4 Autor del instrumento: **Eduardo Braulio Vera Lujan**

1.5 Título de la Investigación: **"PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
SANCIONADORES Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES
DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ. 2017-2023"**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	5	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X
4.ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				X
5.SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				X
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X
7.CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referencias																				X



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES

CUANTITATIVA

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: **Evert Gonzales Concha.**

1.2 Institución donde labora: **Universidad Sedes Sapiens**

1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: **Cuestionario**

1.4 Autor del instrumento: **Eduardo Braulio Vera Lujan**

1.5 Título de la Investigación: **"PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ. 2017-2023"**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	5	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X
4.ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				X
5.SUFICIENCIA	Valores las dimensiones en cantidad y calidad																				X
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X
7.CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referencias																				X

ANEXO 2.1. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

VARIABLE (X): PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Estimado Señor (a):

Le agradecemos anticipadamente por su colaboración, dar su opinión sobre PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ. 2017-2023, la encuesta es anónima y confidencial, pero que es muy importante para definir el propósito de la investigación. En tal sentido se ruega responder las alternativas según corresponda. Marcando con una “X” la alternativa de respuesta que se adecue a su criterio.

Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Frecuentemente	Muy frecuentemente
1	2	3	4	5

Nº	PREGUNTAS	Escala de Valoración				
VARIABLE (X): PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES						
DIMENSIÓN 1: RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS FUERZAS ARMADAS		1	2	3	4	5
1	Los procedimientos administrativos sancionadores y el régimen disciplinario de las fuerzas armadas se aplican sin respetar las garantías constitucionales					
2	Los procedimientos administrativos sancionadores y el régimen disciplinario de las fuerzas armadas se aplican sin respetar los derechos constitucionales					
3	Los procedimientos administrativos sancionadores y el régimen disciplinario de las fuerzas armadas se aplican con excesivo régimen de ejecución de órdenes impartidas					
4	Los procedimientos administrativos sancionadores y el régimen disciplinario de las fuerzas armadas se aplican con excesiva rigurosidad de atribuciones y obligaciones del mandato					
DIMENSIÓN 2: RESOLUCIONES DE BAJA POR INFRACCIÓN MUY GRAVE		1	2	3	4	5
5	¿Los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones muy graves se aplican sin respetar los derechos del investigado?					
6	¿Los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones muy					

	graves se aplican sin respetar los derechos fundamentales?					
7	¿Los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones muy graves se aplican sin tener en cuenta la inobservancia en el cumplimiento de las normas?					
8	¿Los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones muy graves se aplican sin validar los actos tipificados como graves?					
DIMENSIÓN 3: RESOLUCIONES DE BAJA POR MEDIDAS DISCIPLINARIAS		1	2	3	4	5
9	¿Los procedimientos administrativos sancionadores de baja por medidas disciplinarias se aplican sin tener en cuenta las medidas provisionales al arresto preventivo?					
10	¿Los procedimientos administrativos sancionadores de baja por medidas disciplinarias comete el exceso en el cese de funciones en el perjuicio al servicio del imputado?					
11	¿Los procedimientos administrativos sancionadores de baja por medidas disciplinarias se aplican sin tener en cuenta la situación administrativa en sus funciones del imputado?					
12	¿Los procedimientos administrativos sancionadores de baja por medidas disciplinarias se aplican sin tener el régimen disciplinario por situación de desobediencia del imputado?					

Muchas gracias

Anexo 2.2. Instrumentos de Recolección de Datos

VARIABLE (Y): DERECHOS CONSTITUCIONALES

Estimado Señor (a):

Le agradecemos anticipadamente por su colaboración, dar su opinión sobre PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ. 2017-2023, la encuesta es anónima y confidencial, pero que es muy importante para definir el propósito de la investigación. En tal sentido se ruega responder las alternativas según corresponda. Marcando con una “X” la alternativa de respuesta que se adecue a su criterio.

Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Frecuentemente	Muy frecuentemente
1	2	3	4	5

Nº	PREGUNTAS	Escala de Valoración				
VARIABLE (X): DERECHOS CONSTITUCIONALES						
DIMENSIÓN 1: DEBIDO PROCEDIMIENTO		1	2	3	4	5
1	¿Los derechos constitucionales y el debido procedimiento en las fuerzas armadas carecen falta de criterios en su aplicación?					
2	¿Los derechos constitucionales y el debido procedimiento en las fuerzas armadas carecen falta de uniformidad en su aplicación?					
3	¿Los derechos constitucionales y el debido procedimiento en las fuerzas armadas carecen falta al principio jurídico en su aplicación?					
4	¿Los derechos constitucionales y el debido procedimiento en las fuerzas armadas no garantizan un proceso justo y racional en su aplicación?					
DIMENSIÓN 2: DERECHO DE DEFENSA		1	2	3	4	5
5	¿Los derechos constitucionales y la notificación tardía afectan el derecho de defensa de los implicados?					
6	¿Los derechos constitucionales y la demora de documentos relevantes afectan el derecho de defensa de los implicados?					
7	¿Los derechos constitucionales y la tipificación imprecisa de los hechos afectan el derecho de defensa de los implicados?					
8	¿Los derechos constitucionales y la vulneración de los derechos sin					

	debida motivación afectan el derecho de defensa de los implicados?					
DIMENSIÓN 3: RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD		1	2	3	4	5
9	¿Los derechos constitucionales y falta de razonabilidad y proporcionalidad generan sanciones rigurosas que no ameritan una baja de los imputados?					
10	¿Los derechos constitucionales y falta de razonabilidad y proporcionalidad generan sanciones rigurosas que perjudican el proyecto de vida del imputado?					
11	¿Los derechos constitucionales y falta de razonabilidad y proporcionalidad no toman en cuenta la jurisprudencia en sus decisiones?					
12	¿Los derechos constitucionales y falta de razonabilidad y proporcionalidad permiten vulnerar el principio de justicia y cometen arbitrariedad?					

Muchas gracias

ANEXO 4: COPIA DE LA DATA PROCESADA

Procedimientos administrativos sancionadores																					Derechos constitucionales																					
Régimen disciplinario de las fuerzas armadas							Resoluciones de baja por infracción muy grave							Resoluciones de baja por medidas disciplinarias							Debido procedimiento						Derecho de defensa						Razonabilidad y proporcionalidad									
3	h	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	
4	1	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	2	3	4	4	3	4	4	4	
5	2	4	3	3	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	1	2	5	2	3	2	5	3	4	3	5	1	3	4	4	3	4	4	3	2	3	4	4	3	4	3	3	
6	3	5	3	2	2	2	3	2	3	2	1	3	4	4	2	3	5	4	3	3	3	5	5	5	5	3	4	4	5	5	5	5	4	3	3	4	5	5	5	5	5	
7	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	2	4	3	2	4	2	3	3	3	4	4	4	4	2	4	2	4	4	4	5	3	2	3	4	3	3	4	3	4	
8	5	2	2	3	3	2	2	1	1	1	1	2	2	3	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	1	
9	6	4	5	4	4	5	4	4	3	3	3	4	5	4	3	2	5	4	4	3	4	4	4	3	4	4	3	3	4	3	3	3	5	3	4	5	5	4	5	5	4	
10	7	4	3	3	3	4	4	3	2	2	2	2	3	3	3	2	4	3	2	3	2	4	4	3	3	3	3	5	4	3	2	4	3	3	4	2	3	2	3	3	4	
11	8	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	2	3	2		
12	9	1	3	5	5	4	2	3	1	4	2	4	5	2	3	1	5	2	3	1	4	5	4	2	2	1	3	1	4	2	3	5	1	4	3	3	2	1	5	3	4	
13	10	5	1	4	3	5	3	2	5	5	5	3	2	1	5	3	1	3	3	3	3	3	4	3	5	3	5	4	5	5	3	4	3	5	3	1	1	2	3	3	3	
14	11	5	1	4	1	3	5	3	5	5	4	3	3	1	4	3	1	2	2	2	2	5	1	4	1	3	5	3	5	5	4	4	2	1	4	1	1	4	1	1	1	
15	12	5	4	4	3	4	4	4	4	4	1	2	3	3	3	1	5	3	1	2	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	3	3	2		
16	13	5	4	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2	3	3	2	1	5	3	1	2	3	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	
17	14	2	2	3	2	2	3	3	3	3	3	4	4	4	2	2	4	2	4	4	4	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2		
18	15	3	2	3	1	1	3	3	4	3	2	5	4	4	4	3	4	4	3	3	3	3	3	3	1	1	3	3	4	3	2	3	3	3	3	2	1	1	1	1	1	
19	16	2	2	2	1	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	2	2	1	3	2	2	2	3	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	
20	17	5	4	2	1	3	4	4	4	5	4	2	2	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	3	4	4	4	5	4	4	4	3	3	1	3	3	2	3	2	
21	18	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	4	4	2	3	2	2	5	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2		
22	19	5	2	2	3	3	4	5	5	5	5	3	2	1	5	3	1	1	3	3	4	5	3	2	3	3	4	5	5	5	5	5	5	5	4	2	2	1	2	3	2	
23	20	5	1	1	1	1	3	1	1	3	4	3	2	1	5	3	1	3	3	3	4	1	1	1	1	1	3	1	1	3	4	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	
24	21	5	3	1	1	1	3	2	3	5	4	3	2	2	5	2	1	3	3	3	4	1	4	1	1	1	3	2	3	5	4	3	1	4	1	1	1	1	1	1	1	
25	22	4	2	1	1	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	5	2	1	1	2	1	1	4	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1	1	
26	23	2	3	3	3	3	3	3	5	3	3	3	2	4	4	4	4	2	2	3	4	3	3	3	3	3	3	3	5	3	3	3	2	3	3	3	3	4	3	3	4	
27	24	2	2	4	4	4	3	3	2	3	2	3	3	3	4	2	1	3	5	2	5	4	3	4	4	4	3	3	2	3	2	3	2	3	2	1	1	2	1	1	1	
28	25	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	2	4	2	2	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	2	2	2		
29	26	5	3	3	2	2	3	3	3	3	3	1	2	1	5	3	1	5	5	3	3	2	2	3	2	2	3	3	3	3	3	2	3	3	2	2	2	2	3	1		
30	27	4	3	3	3	3	3	3	3	4	4	2	1	3	4	3	1	3	3	1	3	4	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	
31	28	3	5	3	3	3	4	3	5	4	2	2	2	3	4	3	4	2	1	1	3	2	5	3	3	3	4	3	5	4	2	4	2	3	3	1	1	4	2	1	1	
32	29	4	3	3	3	3	4	3	5	4	2	3	3	3	4	5	3	3	1	4	3	2	5	3	3	3	4	3	5	4	2	4	2	3	3	1	1	4	2	1	1	
33	30	5	4	1	1	1	4	3	4	4	4	4	1	5	4	5	4	4	1	1	1	1	4	1	1	1	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	1	5	4	1	1

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK	AL	AM	AN	AO		
34	31	5	3	1	1	1	4	3	4	4	4	5	1	3	3	4	1	4	4	1	3	1	4	1	1	1	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	1	5	4	1	1		
35	32	3	3	5	2	4	5	2	5	5	5	4	5	2	4	5	2	5	5	5	5	3	4	5	2	4	5	2	5	5	5	5	3	4	3	5	5	2	4	5	2		
36	33	3	4	5	5	3	3	5	5	3	4	5	5	5	3	3	5	5	3	4	2	3	5	5	5	3	3	5	5	3	4	2	5	5	2	5	5	5	3	3	5		
37	34	5	4	2	5	4	3	5	4	3	2	5	2	5	4	3	5	4	3	2	2	4	5	2	5	4	3	5	4	3	2	2	4	5	5	2	2	5	4	3	5		
38	35	5	5	5	5	5	2	2	5	3	4	4	5	5	5	2	2	5	3	4	4	2	4	5	5	5	2	2	5	3	4	4	4	3	5	3	5	5	5	2	2		
39	36	5	5	4	5	2	5	5	5	5	4	4	4	5	2	5	5	5	5	4	5	5	4	4	5	2	5	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	2	5	5		
40	37	2	2	2	2	2	3	3	2	2	3	2	2	2	2	3	3	2	2	3	5	2	2	2	2	2	3	3	2	2	3	5	2	2	2	2	2	2	2	3	3		
41	38	2	5	2	4	2	3	3	2	3	3	3	2	4	2	3	3	2	3	3	3	4	3	2	4	2	3	3	2	3	3	3	2	5	3	3	2	4	2	3	3		
42	39	3	3	4	3	5	2	3	3	5	3	2	4	3	5	2	3	3	5	3	4	4	2	4	3	5	2	3	3	5	3	4	5	4	3	2	4	3	5	2	3		
43	40	3	2	3	3	5	4	5	4	5	2	4	3	3	5	4	5	4	5	2	3	3	4	3	3	5	4	5	4	5	2	3	4	4	5	3	3	3	5	4	5		
44	41	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	2	3	2	
45	42	1	3	5	5	4	2	3	1	4	2	4	5	2	3	1	5	2	3	1	4	5	4	2	2	1	3	1	4	2	3	5	1	4	3	3	2	1	5	3	4		
46	43	5	1	4	3	5	3	2	5	5	5	3	2	1	5	3	1	3	3	3	3	3	4	3	5	3	5	4	5	5	3	4	3	5	3	1	1	2	3	3	3		
47	44	5	1	4	1	3	5	3	5	5	4	3	3	1	4	3	1	2	2	2	2	5	1	4	1	3	5	3	5	5	4	4	2	1	4	1	1	4	1	1	1		
48	45	5	4	4	3	4	4	4	4	4	4	1	2	3	3	3	1	5	3	1	2	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	3	3	2		
49	46	5	4	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2	3	3	2	1	5	3	1	2	3	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	1	1		
50	47	2	2	3	2	2	3	3	3	3	3	4	4	4	2	2	4	2	4	4	4	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2		
51	48	3	2	3	1	1	3	3	4	3	2	5	4	4	4	3	4	4	3	3	3	3	3	3	1	1	3	3	4	3	2	3	3	3	3	2	1	1	1	1	1		
52	49	2	2	2	1	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	2	2	1	3	2	2	2	3	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2		
53	50	5	4	2	1	3	4	4	4	5	4	2	2	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	3	4	4	4	5	4	4	4	3	3	1	3	3	2	3	2		
54	51	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	4	4	2	3	2	2	5	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2			
55	52	5	2	2	3	3	4	5	5	5	5	3	2	1	5	3	1	1	3	3	4	5	3	2	3	3	4	5	5	5	5	5	5	5	4	2	2	1	2	3	2		
56	53	5	1	1	1	1	3	1	1	3	4	3	2	1	5	3	1	3	3	3	4	1	1	1	1	1	3	1	1	3	4	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1		
57	54	5	3	1	1	1	3	2	3	5	4	3	2	2	5	2	1	3	3	3	4	1	4	1	1	1	3	2	3	5	4	3	1	4	1	1	1	1	1	1	1		
58	55	5	4	2	5	4	3	5	4	3	2	5	2	5	4	3	5	4	3	2	2	4	5	2	5	4	3	5	4	3	2	2	4	5	5	2	2	5	4	3	5		
59	56	5	5	5	5	5	2	2	5	3	4	4	5	5	5	2	2	5	3	4	4	2	4	5	5	5	2	2	5	3	4	4	4	3	5	3	5	5	5	2	2		
60	57	5	5	4	5	2	5	5	5	5	4	4	4	5	2	5	5	5	5	4	5	5	4	4	5	2	5	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	2	5	5		
61	58	2	2	2	2	2	3	3	2	2	3	2	2	2	2	3	3	2	2	3	5	2	2	2	2	2	3	3	2	2	3	5	2	2	2	2	2	2	2	3	3		
62	59	2	5	2	4	2	3	3	2	3	3	3	2	4	2	3	3	2	3	3	3	4	3	2	4	2	3	3	2	3	3	3	2	5	3	3	2	4	2	3	3		
63	60	3	3	4	3	5	2	3	3	5	3	2	4	3	5	2	3	3	5	3	4	4	2	4	3	5	2	3	3	5	3	4	5	4	3	2	4	3	5	2	3		
64	61	3	2	3	3	5	4	5	4	5	2	4	3	3	5	4	5	4	5	2	3	3	4	3	3	5	4	5	4	5	2	3	4	4	5	3	3	3	5	4	5		
65	62	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	2	3	2
66	63	1	3	5	5	4	2	3	1	4	2	4	5	2	3	1	5	2	3	1	4	5	4	2	2	1	3	1	4	2	3	5	1	4	3	3	2	1	5	3	4		
67	64	5	1	4	3	5	3	2	5	5	5	3	2	1	5	3	1	3	3	3	3	3	4	3	5	3	5	4	5	5	3	4	3	5	3	1	1	2	3	3	3		
68	65	5	1	4	1	3	5	3	5	5	4	3	3	1	4	3	1	2	2	2	2	5	1	4	1	3	5	3	5	5	4	4	2	1	4	1	1	4	1	1	1	1	

139	136	4	3	3	3	3	3	3	3	4	4	2	1	3	4	3	1	3	3	1	3	4	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2				
140	137	3	5	3	3	3	4	3	5	4	2	2	2	3	4	3	4	2	1	1	3	2	5	3	3	3	4	3	5	4	2	4	2	3	3	1	1	4	2	1	1			
141	138	4	3	3	3	3	4	3	5	4	2	3	3	3	4	5	3	3	1	4	3	2	5	3	3	3	4	3	5	4	2	4	2	3	3	1	1	4	2	1	1			
142	139	5	4	1	1	1	4	3	4	4	4	4	1	5	4	5	4	4	1	1	1	1	4	1	1	1	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	1	5	4	1	1			
143	140	5	3	1	1	1	4	3	4	4	4	5	1	3	3	4	1	4	4	1	3	1	4	1	1	1	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	1	5	4	1	1			
144	141	3	3	5	2	4	5	2	5	5	5	4	5	2	4	5	2	5	5	5	5	3	4	5	2	4	5	2	5	5	5	5	5	3	4	3	5	5	2	4	5	2		
145	142	3	4	5	5	3	3	5	5	3	4	5	5	5	3	3	5	5	3	4	2	3	5	5	5	3	3	5	5	3	4	2	5	5	2	5	5	5	3	3	5			
146	143	5	4	2	5	4	3	5	4	3	2	5	2	5	4	3	5	4	3	2	2	4	5	2	5	4	3	5	4	3	2	2	4	5	5	2	2	5	4	3	5			
147	144	5	5	5	5	5	2	2	5	3	4	4	5	5	5	2	2	5	3	4	4	2	4	5	5	5	2	2	5	3	4	4	4	3	5	3	5	5	5	2	2			
148	145	5	5	4	5	2	5	5	5	5	4	4	4	5	2	5	5	5	5	4	5	5	4	4	5	2	5	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	2	5	5			
149	146	2	2	2	2	2	3	3	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	3	5	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	3	5	2	2	2	2	2	2	2	3	3			
150	147	2	5	2	4	2	3	3	2	3	3	3	2	4	2	3	3	2	3	3	3	4	3	2	4	2	3	3	2	3	3	3	2	5	3	3	2	4	2	3	3			
151	148	3	3	4	3	5	2	3	3	5	3	2	4	3	5	2	3	3	5	3	4	4	2	4	3	5	2	3	3	5	3	4	5	4	3	2	4	3	5	2	3			
152	149	3	2	3	3	5	4	5	4	5	2	4	3	3	5	4	5	4	5	2	3	3	4	3	3	5	4	5	4	5	2	3	4	4	5	3	3	3	5	4	5			
153	150	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	2	3	2	
154	151	1	3	5	5	4	2	3	1	4	2	4	5	2	3	1	5	2	3	1	4	5	4	2	2	1	3	1	4	2	3	5	1	4	3	3	2	1	5	3	4			
155	152	5	1	4	3	5	3	2	5	5	5	3	2	1	5	3	1	3	3	3	3	3	4	3	5	3	5	4	5	5	3	4	3	5	3	1	1	2	3	3	3			
156	153	5	1	4	1	3	5	3	5	5	4	3	3	1	4	3	1	2	2	2	2	5	1	4	1	3	5	3	5	5	4	4	2	1	4	1	1	4	1	1	1			
157	154	5	4	4	3	4	4	4	4	4	4	1	2	3	3	3	1	5	3	1	2	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	3	3	2	
158	155	5	4	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2	3	3	2	1	5	3	1	2	3	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1		
159	156	5	1	4	1	3	5	3	5	5	4	3	3	1	4	3	1	2	2	2	2	5	1	4	1	3	5	3	5	5	4	4	2	1	4	1	1	4	1	1	1			
160	157	5	4	2	5	4	3	5	4	3	2	5	2	5	4	3	5	4	3	2	2	4	5	2	5	4	3	5	4	3	2	2	4	5	5	2	2	5	4	3	5			
161	158	2	2	2	2	2	3	3	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	3	5	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	3	5	2	2	2	2	2	2	2	3	3			
162	159	2	5	2	4	2	3	3	2	3	3	3	2	4	2	3	3	2	3	3	3	4	3	2	4	2	3	3	2	3	3	3	2	5	3	3	2	4	2	3	3			
163	160	2	2	2	2	2	3	3	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	3	5	2	2	2	2	2	3	3	2	2	3	5	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3			
164	161	2	5	2	4	2	3	3	2	3	3	3	2	4	2	3	3	2	3	3	3	4	3	2	4	2	3	3	2	3	3	3	2	5	3	3	2	4	2	3	3			
165	162	3	3	4	3	5	2	3	3	5	3	2	4	3	5	2	3	3	5	3	4	4	2	4	3	5	2	3	3	5	3	4	5	4	3	2	4	3	5	2	3			
166	163	3	2	3	3	5	4	5	4	5	2	4	3	3	5	4	5	4	5	2	3	3	4	3	3	5	4	5	4	5	2	3	4	4	5	3	3	3	5	4	5			
167	164	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	2	3	2
168	165	1	3	5	5	4	2	3	1	4	2	4	5	2	3	1	5	2	3	1	4	5	4	2	2	1	3	1	4	2	3	5	1	4	3	3	2	1	5	3	4			
169	166	5	1	4	3	5	3	2	5	5	5	3	2	1	5	3	1	3	3	3	3	3	4	3	5	3	5	4	5	5	3	4	3	5	3	1	1	2	3	3	3			
170	167	5	1	4	1	3	5	3	5	5	4	3	3	1	4	3	1	2	2	2	2	5	1	4	1	3	5	3	5	5	4	4	2	1	4	1	1	4	1	1	1			
171	168	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	4	4	2	3	2	2	5	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	
172	169	5	2	2	3	3	4	5	5	5	5	3	2	1	5	3	1	1	3	3	4	5	3	2	3	3	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	2	2	1	2	3	2	
173	170	5	1	1	1	1	3	1	1	3	4	3	2	1	5	3	1	3	3	3	4	1	1	1	1	1	3	1	1	3	4	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	

ANEXO 5: CONSENTIMIENTO INFORMADO

(Debe ser redactado por el investigador de acuerdo a la estructura de su investigación y los principios éticos correspondiente)

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

NO APLICABLE

PROPÓSITO DEL ESTUDIO

(Para que se va a realizar el estudio)

PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACIÓN

(Metodología a seguir para la toma de información)

RIESGOS

(Riesgos que se podrían presentar para el que brinda información)

BENEFICIOS

(Beneficios que se podrían presentar para la institución del que brinda información). No representa ningún tipo de beneficio económico para el encuestado)

COSTOS

(Costos que se podrían presentar para el que brinda información). No representa ningún costo para el encuestado ni para su institución.

INCENTIVOS O COMPENSACIONES

(Incentivos o compensaciones que se le podrían dar a el que brinda información)

TIEMPO

(Duración de la toma de información)

CONFIDENCIABILIDAD

(Participación voluntaria y anónima, de ser el caso). Los datos recabados serán utilizados estrictamente en la presente investigación respetando su estrictamente su confidencialidad, los cuales serán eliminados al término del estudio.

CONSENTIMIENTO:

Acepto voluntariamente participar en esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplen.

En fe de lo cual firmo a continuación:

Apellidos y Nombres

DNI Nº _____

ANEXO N°6: AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD DONDE SE REALIZÓ EL TRABAJO DE CAMPO

Los cuestionarios fueron aplicados a los colaboradores, entrando y saliendo de sus centros de trabajo, los cuales lo realizaron en forma voluntaria, por lo que no se requirió autorización de alguna entidad para el trabajo de campo.

Anexo 7: Declaración de autenticidad de la tesis

Yo, VERA LUJAN, EDUARDO BRAULIO graduando del Programa del Doctorado en derecho de la Universidad Alas Peruanas con Código N° 2014200200497 identificado con DNI: 09491485 con la Tesis titulada: “Procedimientos administrativos sancionadores y vulneración de los derechos constitucionales de los miembros de la fuerza aérea del Perú. 2017-2018”

Declaro bajo juramento que:

- 1).- La Tesis es de mi autoría.
- 2).- He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3).- Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aporte a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), de plagio (información sin citar a autores), de piratería (uso ilegal de información ajena) o de falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que mi acción se deriven, sometiendo a la normatividad vigente de la Universidad ALAS PERUANAS.

Lima, 13 de setiembre del 2023

Firma:



EDUARDO BRAULIO VERA LUJAN
Abogado
Reg. C.A.L. 2679

DNI: 09491485

